

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 20 de marzo de 1958

Núm. 68

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Acuerdos Internacionales.—Convenio relativo al sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte abierto a la firma en Washington el 4 de enero de 1956 ... ..	* 495	Reglamentaciones de Trabajo.—Resolución sobre aplicación de la Orden de 15 de febrero último, que modificaba la de la Industria Siderometalúrgica ... ..	* 497
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Ayudantes de Obras Públicas.—Decreto por el que se delimitan las funciones y derechos de los mismos en el ejercicio libre de su profesión ... ..	* 496	Agricultura.—Orden sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que se señalan ... ..	* 497
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Café.—Circular número 2/58, sobre comercio del café ... ..	* 499

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Alcázar para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla ... ..	2479
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ... ..	2477	Orden por la que se dispone el de don Florencio Navarro Martínez para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana ... ..	2479
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Supernumerarios.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don José Novel Bardají, Juez comarcal de tercera categoría ... ..	5479
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Daniel Arqués Campillo a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ... ..	2477	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, Rama de Tribunales, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo ... ..	2477	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Faustino Collado González ... ..	2479
Resolución por la que se promueve en corrida de escalas a las categorías que se expresan a distintos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	2478	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento ... ..	2479
Excedencias.—Orden por la que se declara la voluntaria de don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría. Otra por la que se declara, por servicio militar, la de don Eduardo Cubría Viñuela ... ..	2478	Retiros.—Resolución por la que se dispone el pase a la situación indicada, por edad reglamentaria, del Policía Armado, supernumerario, don Fermín Alvaro Sanz ... ..	2480
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales ... ..	2478	Otra por la que se dispone el pase a la situación que se indica del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona ... ..	2480
Otra por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados ... ..	2478	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra por la que se dispone el de don José Ripoll de la Peña para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona ... ..	2478	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Alfredo Medinilla Pérez ... ..	2480
Otra por la que se dispone el de don Mario Buisán Bernad para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada ... ..	2479	Otra por la que se dispone la de don Manuel de la Cámara Fernández ... ..	2480
Otra por la que se dispone el de don Rodolfo Vera		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a doña Clara Indarte Lahoz ... ..	2481
		Recursos.—Orden por los que se resuelven los de alzada interpuestos por don José María Portugués Hernando y don Ramón Barrull Flix ... ..	2481
		Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo ... ..	2481

### III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alineación) ... ..	2484
<b>Competencia.</b> —Decreto por el que se resuelve el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba ... ..	2482	<b>Obras.</b> —Resolución por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», la ejecución de las de «Acceso a los nuevos muelles, primera etapa, paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el kilómetro 472, en el puerto de Pasajes» ... ..	2484
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Sanciones.</b> —Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan ... ..	2483	<b>Formación Profesional Industrial.</b> —Orden por la que se determinan las especialidades que habrán de seguirse en las Escuelas Oficiales que se señalan ...	2485
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>Sentencias.</b> —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	2484	<b>Abanderamiento.</b> —Orden por la que se concede el abanderamiento en España del buque de bandera marroquí nombrado «Marna» ... ..	2489
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>Autorizaciones.</b> —Decreto por el que se autoriza para celebrar el concurso de instalación de alumbrado en			

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		hace pública la división del Escalafón, a efectos de formación de Tribunales de oposiciones durante el primer semestre de 1958 ... ..	2490
<b>Auxiliar administrativo del Instituto de Enseñanza Media de Baeza.</b> —Anuncio sobre aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza que se cita. ... ..	2489	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Auxiliares Sanitarias del Cuerpo Médico-escolar.</b> —Resolución por la que se aprueba el programa para las oposiciones a plazas ... ..	2489	<b>Ingenieros de Minas.</b> —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo que se señala ... ..	2490
<b>Catedráticos de Escuelas de Comercio.</b> —Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en los Centros que se citan ... ..	2489	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Catedráticos de Universidad.</b> —Orden por la que se		<b>Tenedores de Libros del Ayuntamiento de Tarrasa.</b> —Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas ... ..	2490

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	2491	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ...	2499
Juntas Liquidadoras de Material Automóvil.—Madrid.	2491	Delegaciones.—Logroño, Murcia, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona y Teruel ... ..	2499
Regimiento de Cazadores de Montaña número 5 ... ..	2491	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Dirección General de Aeropuertos.—Obras del A. T. E. en Barajas ... ..	2500
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alicante y Gerona.	2491	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Dirección General de Arquitectura.—Acordando la devolución de las fianzas definitivas constituidas que se expresan ... ..	2501
Parque Móvil de los Ministerios Civiles.—Comisión para la Venta de Material Automóvil y Repuestos ... ..	2493	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Organización Sindical.—Oficialía Mayor y Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... ..	2501
Jefaturas de Obras Públicas.—Madrid, Barcelona, Cádiz, Huelva y Huesca ... ..	2493	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro ... ..	2495	Diputaciones.—Albacete y Lérida ... ..	2501
Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados ... ..	2495		
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ... ..	2496		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden por la que se anuncia concurso público de mobiliario y material escolar ... ..	2496		
Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.—Patronato de Casas para Funcionarios ... ..	2497		

VI.—Administración de Justicia ... .. 2502

VII.—Anuncios particulares ... .. 2507

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CONVENIO relativo al sostenimiento financiero de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte abierto a la firma en Washington el 4 de enero de 1956.*

Los Gobiernos de Bélgica, Canadá, Dinamarca, República Francesa, Grecia, República Italiana, Países Bajos, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V, reglas 5 y 6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, firmado en Londres el 10 de junio de 1948, el Gobierno de los Estados Unidos de América convino en continuar con la gestión y dirección de la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte (denominada en lo sucesivo Patrulla de Hielos) y el estudio y observación del régimen de hielos, inclusive el suministro de la información correspondiente, deseando, con arreglo a dichas reglas, determinar la escala de sus contribuciones para el sostenimiento de la Patrulla de Hielos,

Convienen lo siguiente:

Artículo 1.º *Base de las contribuciones.*

Cada parte del presente Convenio contribuirá anualmente al sostenimiento de la Patrulla de Hielos con una cantidad determinada por la proporción entre el tonelaje bruto total de los buques de dicha parte que naveguen durante la estación de los hielos por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos y el tonelaje bruto conjunto de los buques de todas las partes del presente Convenio que naveguen durante la estación de los hielos por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos. La proporción a que se refiere el presente artículo se calculará anualmente. Por conveniencias de orden administrativo, las contribuciones se expresarán en partes unitarias.

Art. 2.º *Buques objeto de aplicación del Convenio.*

Los buques objeto de aplicación del presente Convenio son los buques matriculados en los países cuyos Gobiernos son partes del presente Convenio, y los buques matriculados en los territorios a los que aquellos Gobiernos hayan extendido el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1948, con arreglo a lo dispuesto en el artículo XIII del mismo.

Art. 3.º *Rutas incluidas dentro de las regiones de icebergs.*

Las rutas que pasan por las regiones de icebergs, guardadas por la Patrulla de Hielos, son las siguientes:

a) Rutas entre los puertos de Canadá de la Costa del Atlántico (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos Gut of Canso y Cabot), y los puertos de Europa, Asia o África, a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través del Estrecho de Gibraltar o al norte del mismo (con excepción de las rutas de vapores que pasen al sur de los límites extremos de los hielos de todas clases, según se muestra en el mapa correspondiente.

b) Rutas vía Cape Race, Terranova, entre puertos del Canadá de la costa del Atlántico (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos de Cabot y Gut of Canso), al oeste de Cape Race, Terranova, y los puertos del Canadá de la costa del Atlántico al norte de Cape Race, Terranova.

c) Rutas entre los puertos de la costa Atlántica y del Golfo de los Estados Unidos (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través de los estrechos de Cabot y Gut of Canso) y los puertos de Europa, Asia o África a los que se arribe desde el Atlántico Norte a través del estrecho de Gibraltar, o al norte del mismo (con excepción de las rutas

de vapores que pasan al sur de los límites extremos de los hielos de todas clases, según se muestra en el mapa adjunto al presente.

d) Rutas vía Cape Race, Terranova, entre los puertos de la costa Atlántica y del Golfo de los Estados Unidos (inclusive los puertos del interior a los que se arribe desde el Atlántico a través de los estrechos de Gut of Canso y Cabot) y los puertos de la costa Atlántica de Canadá al norte de Cape Race, Terranova. El Gobierno que desee beneficiarse de las excepciones especificadas en los subpárrafos a) y c) del párrafo anterior, en relación con los buques que pasen al sur de los límites extremos de hielos de todas clases, presentará al Gobierno de los Estados Unidos de América, el quince de octubre de cada año, una notificación por escrito en la que se facilitará la siguiente información relativa a cada uno de los viajes realizados por el sur: Nombre y tonelaje bruto del buque, último puerto extranjero del cual zarpó el buque para los Estados Unidos o Canadá, o primer puerto extranjero de arribada después de haber zarpado de los Estados Unidos o Canadá, fecha de dicha arribada o salida y la posición más al norte (latitud y longitud) alcanzada por el buque cuando estuviera al oeste del meridiano 37 y al este del meridiano 61

Art. 4.º *Estación de hielos.*

A los fines de calcular el tonelaje de los buques que pasan por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos, se considerará que la estación de hielos está comprendida entre el 15 de febrero y el 1 de julio de cada año.

Art. 5.º *Procedencia de las estadísticas.*

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Canadá facilitarán las estadísticas relativas al tonelaje de los buques que pasan por las regiones de icebergs vigiladas por la Patrulla de Hielos.

Art. 6.º *Fijación del coste.*

El Gobierno de los Estados Unidos de América facilitará anualmente a cada parte del presente Convenio un estado del coste del funcionamiento de la Patrulla de Hielos.

Art. 7.º *Convenios anteriores.*

El presente Convenio sustituirá a los convenios existentes en lo que respecta a las contribuciones financieras a la Patrulla de Hielos del Atlántico Norte, propuestos por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1948-1949 y que comenzaron a entrar en vigor con el coste del funcionamiento de la Patrulla de Hielos en 1950.

Art. 8.º

Con arreglo al principio expresado en el capítulo V, regla 6, e), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, se revisará el presente Convenio con intervalos no superiores a tres años, con el fin de determinar, si procede, alguna modificación del mismo.

Art. 9.º *Entrada en vigor.*

El presente Convenio entrará en vigor (1) en la fecha en que haya sido firmado por los representantes de todos los Gobiernos mencionados en el preámbulo del Convenio. Comenzará a entrar en vigor con la estación de hielos de 1955, cuyas cuentas se rendirán en 1956.

Art. 10. *Nuevos contribuyentes.*

Cuando resulte evidente y manifiesto que la flota de un país cuyo Gobierno no es parte del presente Convenio se está beneficiando en un grado apreciable de los servicios de la Pa-

(1) 5 de julio de 1956.

trulla de Hielos, el Gobierno de los Estados Unidos de América informará en ese sentido a los demás Gobiernos partes del Convenio. Si no presentare objeción alguna ninguno de los dichos Gobiernos, el Gobierno de los Estados Unidos de América cursará una invitación al Gobierno de dicho país con el fin de que acepte dicho Convenio. La aceptación se llevará a efecto mediante el envío de la debida notificación por escrito al Gobierno de los Estados Unidos. La notificación de la aceptación del Convenio entrará en vigor en la fecha en que la haya recibido el Gobierno de los Estados Unidos de América y surtirá efectos en lo que respecta a las cuentas rendidas para la estación de hielos del año en que haya sido recibida dicha notificación.

El Gobierno de los Estados Unidos de América notificará a todas las partes del Convenio la recepción de dicha notificación de aceptación.

#### Art. 11. Denuncia.

La denuncia del presente contrato se regirá por lo dispuesto en el capítulo V, regla 6, b), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948.

En testimonio de lo cual los infrascritos, autorizados al efecto en la debida forma, firman el presente Convenio.

Hecho en Washington, en lengua inglesa, en el día de hoy, 4 de enero de 1956, en un ejemplar original único que quedará depositado en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual remitirá copias certificadas del mismo a los Gobiernos signatarios.

El presente Convenio fué firmado por los países siguientes en la fecha que se indica: Bélgica, 5 de marzo de 1956; Canadá, 6 de julio de 1956; Dinamarca, 19 de enero de 1956; Francia, 8 de enero de 1956; Grecia, 23 de febrero de 1956; Italia, 16 de marzo de 1956; Países Bajos, 17 de febrero de 1956; Noruega, 10 de enero de 1956; Suecia, 18 de enero de 1956; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 9 de febrero de 1956; y Estados Unidos de América, 4 de enero de 1956.

La aceptación de España al presente Convenio de conformidad con el artículo X, fué recibida en el Departamento de Estado el día 3 de febrero de 1958, desde cuya fecha, por estar en vigor el Convenio, surte efectos para España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de marzo de 1958. — El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se delimitan las funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión.*

En doce de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro fué creado por Real Decreto el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, dando a sus componentes el carácter de funcionarios del Estado al servicio del Ministerio de Fomento.

Quando el desarrollo de las obras públicas hizo que de parte de ellas, de carácter acentuadamente comarcal o local, se hiciesen cargo Diputaciones y Ayuntamientos, algunos de aquellos técnicos fueron a cumplir su cometido en tales organismos, quedando, con relación al Ministerio de Obras Públicas, en la situación a que el Estatuto de funcionarios les autorizaba.

Las exigencias de un poderoso resurgir nacional han puesto de relieve la apremiante necesidad de técnicos de todas las especialidades, entre las que se contaban la de los Ayudantes de Obras Públicas, que, por su idónea y completa preparación, venían desempeñando un brillante papel en un gran sector de las actividades privadas. Tanto, que fué preciso ampliar el número de los que, ingresando en la Escuela, dependiente entonces del Ministerio de Obras Públicas, habían de cursar los estudios que les facultaban para alcanzar el título. Pero ocurría que, reclamado este mayor número de Ayudantes por las necesidades de la industria nacional, carecían, los que no ingresaban inmediatamente en el servicio del Estado, de ámbito propio para desarrollar sus actividades profesionales, si no era bajo la dependencia directa de un Ingeniero.

La publicación del Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se hacía extensiva al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas al servicio del Estado la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y

dos, y se disponía que los Ayudantes de Obras Públicas, para ingresar al servicio del Estado, habían de hacerlo por el sistema de concurso-oposición entre los que poseyeran el referido título, venía a hacer después de esta profesión de Ayudante de Obras Públicas, sin ámbito profesional privativo, una más de las llamadas libres.

No podía el Ministerio de Obras Públicas, sin dejación de sus deberes, desamparar a técnicos que había de seguir formando en la Escuela que de él dependía, y cuyos antecesores tantos y tan relevantes trabajos habían prestado a lo largo de más de un siglo en la Administración del Estado, Provincias y Municipios; consideró por eso que el Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro debía completarse con otro que delimitase el campo de la libre actuación profesional de los Ayudantes de Obras Públicas que en lo sucesivo no ingresaran en el escalafón correspondiente del Estado y de los que a petición propia dejaran de pertenecer a él temporalmente.

Esta fué la razón de que, con fecha veintisiete de marzo del mismo año de mil novecientos cincuenta y cuatro, se crease una Comisión, presidida por un Director general del Departamento e integrada por tres representantes de cada una de las Asociaciones de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras Públicas, con el objeto de estudiar y elaborar las bases para dictar un Decreto que estableciera una concreta delimitación de funciones y derechos de los Ayudantes de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión, recogiendo, en cuanto fuera utilizable, el contenido de las disposiciones que se han venido promulgando en forma dispersa, causa con frecuencia de confusión y desorientación muy sensibles. Debía lograrse al hacerlo definir los límites de aquel campo de acción, y lograr al mismo tiempo que en la esfera de la libre actuación se estrecharan más, si cabe, los lazos que unen al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas con sus inmediatos Jefes superiores jerárquicos, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Cumplido por la Comisión el cometido que le había sido señalado, parece llegado el momento de dictar una disposición que recoja deseos, observaciones y ponderados juicios; por eso, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se denominan Ayudantes de Obras Públicas las personas que con arreglo a la legislación vigente obtengan o hayan obtenido el título en la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

También se denominaran Ayudantes de Obras Públicas las personas que con arreglo a las normas que dicte este Ministerio para el concurso-oposición a tales efectos, logren superar las pruebas del mismo, ingresando así en el referido Cuerpo.

Artículo segundo.—Para el ejercicio libre de su profesión es obligatoria la colegiación de los Ayudantes de Obras Públicas. El Colegio protegerá y disciplinará las actividades de sus miembros.

Artículo tercero.—El Ayudante de Obras Públicas, con función técnica inmediatamente inferior a la de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, estará sometido en su actividad profesional privada a la legislación laboral.

Artículo cuarto.—En todos los casos en que por la legislación general o por prescripciones singulares sea exigida expresamente la actuación de un Ingeniero de la especialidad de Caminos, Canales y Puertos, se exigirá también la actuación auxiliar simultánea de un Ayudante de Obras Públicas.

Artículo quinto.—En la esfera de su trabajo profesional privado, los Ayudantes de Obras Públicas podrán realizar las siguientes operaciones bajo su sola responsabilidad:

- Trabajos topográficos, con importancia máxima de triangulación plana o de tercer orden.
- Levantamiento de planos de obras construidas.
- Mediciones y cubicaciones de toda clase de obras.
- Replanteos de proyectos de obras que no impliquen variación sensible del proyecto.
- Amojonamiento y deslinde.
- Aforos y sondeos.
- Peritajes ajustados a los casos que prevea la legislación general vigente.
- Liquidaciones sin demérito o mejora de conjunto o de elementos de obras.
  - Revisiones de precios con estricta sujeción a normas e índices determinados por organismos oficiales.
  - Proyectos que en su totalidad puedan ser redactados exclusivamente por aplicación de los formularios publicados por el Ministerio de Obras Públicas.



k) Dirección de obras en aquellos puntos donde no puedan ser dirigidas por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Artículo sexto.—La remuneración de los Ayudantes de Obras Públicas, por sus trabajos profesionales privados, se ajustará a las tarifas oficiales que, a propuesta conjunta de los Colegios de Ingenieros y Ayudantes, sean aprobadas por Orden ministerial sancionada por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas con anterioridad a este Decreto, sobre atribuciones del Ayudante de Obras Públicas en el ejercicio libre de su profesión, excepto las referentes a concursos y oposiciones.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo máximo de tres meses, el Ministerio de Obras Públicas someterá a la aprobación del Gobierno los Estatutos por los que se ha de regir el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre aplicación de la Orden de 15 de febrero último, que modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.*

Vistas las diferentes consultas formuladas sobre la aplicación de la Orden de 15 de febrero pasado, que modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas por el apartado segundo de la Orden de 27 de julio de 1946, aprobatoria de la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, ha tenido a bien acordar:

1.º Dentro de la categoría profesional de Ingenieros, Arquitectos y Licenciados, del artículo 32, quedan comprendidos los Intendentes Mercantiles, que, según el artículo 23 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, tienen los mismos derechos profesionales que los Licenciados en Ciencias Económicas y Comerciales.

2.º En el apartado a) del artículo 36 es preciso recordar que continúa de aplicación el criterio sostenido en diversas resoluciones de que no se computa, a efectos de antigüedad, el tiempo de aspirantado, como se dice expresamente, ni el servido en las categorías de Aprendiz, Pinche o Botones, de conformidad con el contenido del artículo 35.

El apartado d) del mismo artículo debe interpretarse en el sentido de que los ascensos a que se refiere son indistintamente los ocurridos antes de la fecha de la Orden antes citada o los que sucedan posteriormente, ya que está en relación con el apartado anterior y se trata del desarrollo del mismo principio del cómputo de antigüedad en la Empresa.

3.º En el artículo 99, el cómputo en el trabajo a destajo, prima o tarea, del 25 por 100 garantizado para estos sistemas de trabajo en el artículo 45, tiene efectos sólo a partir del día 1 de marzo actual, fecha de vigencia de la Orden, por ser un nuevo beneficio que reconoce a los operarios que trabajen en las modalidades indicadas y, en consecuencia, no puede ser de aplicación en la participación de beneficios correspondiente al ejercicio del año 1957, debiendo computarse para el pago de los beneficios del año 1958 sobre la totalidad del mismo, por estar la Orden en vigor con anterioridad a la fecha de su abono normal en febrero de 1959. Por el contrario, lo indicado de que la base para el cálculo de la participación de los trabajadores dados de baja por enfermedad o accidente será la percepción realmente disfrutada, de acuerdo con los preceptos aplicables al caso, sin que pueda exceder de los límites señalados para los productores en activo, es una consecuencia del principio reconocido reiteradas veces en la legislación laboral de que a los trabajadores enfermos o accidentados se les considera como presentes o en activo en la Empresa, que se aclara y concreta

de forma análoga a como está en otras ordenanzas laborales, por lo que debe estimarse de aplicación para la liquidación de la participación en beneficios por el pasado año de 1957.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, Marcelo Catalá.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de marzo de 1958 sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano en las condiciones que se señalan.*

Ilmos. Sres.: Los eficaces resultados alcanzados durante los últimos años con la concesión de beneficios a la producción agrícola y a cuyo amparo han sido transformados terrenos de secano en regadío y se han puesto en cultivo otros de secano antes improductivos, aconsejan que para la presente campaña continúe dicho régimen en lo que respecta al trigo como cultivo en ella incluido, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los cultivadores de otros productos al amparo de Ordenes anteriores.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que le están conferidas por el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1953, ha tenido a bien disponer:

Primero. *Productos.*—Los productos agrícolas que pueden alcanzar los beneficios establecidos en la presente Orden se limitarán al trigo, bien en regadío, salvo en las zonas a que se refiere el último párrafo del apartado b) del punto segundo de la presente Orden, bien en secano o bien en terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas a que se refiere la Orden ministerial de 22 de julio de 1955.

Segundo. *Terrenos.*—Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere el presente Orden, el trigo deberá obtenerse en terrenos que se ajusten a las modalidades siguientes:

a) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento, cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.

b) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento en zonas denominadas regables como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado y cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, con caudales de agua no utilizados hasta la fecha, siempre y cuando ésta no se merme a otros cultivos de regadío.

Quedan exceptuados de estos beneficios aquellos terrenos o extensiones enclavadas en zonas declaradas de interés nacional por la actuación del Instituto Nacional de Colonización y que a propuesta de dicho Instituto determine el Ministerio de Agricultura.

c) Terrenos de secano, en los que previamente se realicen mejoras para la conservación y aumento de productividad del suelo, en los casos siguientes:

1.º Despedregados en terreno de labor.

2.º Desmonte y despalmitado, con previa autorización del cambio de aprovechamiento forestal en agrícola, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 16 de junio de 1954. En fincas particulares se entenderán como de explotación forestal aquellos terrenos poblados de arbolado con especies forestales, los de matorral provistos de especies nobles capaces de constituir una masa forestal y los terrenos dedicados a aprovechamiento económico de espartizal.

3.º Arranque y descepe de retamas en terrenos de labor.

4.º Obras y trabajos para la conservación del suelo cuando se realicen por iniciativa y a expensas de los interesados con maquinaria propia o contratada a Entidades sindicales o particulares sin disfrute de subvenciones de Organismos oficiales y en tanto la realización de tales trabajos se sujete a un plan de obras redactado por técnico competente, previamente aprobado por la Dirección General de Agricultura.

En los casos primero, segundo y tercero será condición indispensable que el coste de la mejora suponga por lo menos el

triple de líquido imponible por hectárea de la tierra a que afecte.

En estas concesiones puede admitirse que se haya realizado o se realice previamente en el año anterior al cultivo del trigo un barbecho blanco o sembrado de leguminosas.

d) Terrenos dedicados a viñedos que voluntariamente se arranquen sus plantaciones por los agricultores para destinarlos al cultivo del trigo, según se preceptúa en el Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 y en la Orden de este Ministerio de 26 de octubre del mismo año.

Tercero. *Terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas.*—En los casos especiales de terrenos ganados para el cultivo agrícola mediante importantes obras de desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de julio de 1955, el Ministerio de Agricultura se reserva la facultad de autorizar o denegar la posible concesión de beneficios, considerando las circunstancias de cada petición, con determinación del cultivo que en cada caso sea aconsejable y plazos para gozar de los beneficios sin las limitaciones impuestas por esta Orden.

Las aguas que se utilicen para el riego de los repetidos terrenos no habrán de proceder de obras hidráulicas o canalizaciones principales realizadas por el Estado.

Para los casos especiales a que se refiere el presente punto las peticiones se elevarán a la Dirección General de Agricultura, como trámite previo para los respectivos expedientes, que en caso de recaer resolución aprobatoria por este Ministerio seguirán la tramitación normal.

Cuarto. *Superficies.*—Los beneficios que se otorgan por la presente Orden afectarán a terrenos cuya extensión no sea inferior a una hectárea, salvo cuando se trate de tierras de viñedo que se arranquen voluntariamente, caso en el cual la extensión del terreno no debe ser inferior a media hectárea.

En las zonas sujetas a concentración parcelaria los beneficios establecidos por esta Orden se aplicarán a todos los terrenos dedicados a viñedo, cualquiera que sea su superficie, en los que se lleve a cabo el arranque de las vides, de acuerdo con la Orden ministerial de 12 de julio de 1955.

Quinto. *Productos a extinguir.*—Los terrenos que hayan obtenido derechos de aptitud para la concesión de beneficios o primas a la producción de remolacha, arroz o algodón y no hayan caducado todavía los respectivos plazos concedidos al amparo de Ordenes anteriores, los podrán seguir disfrutando, si optan a ello, hasta agotar tales plazos, en las condiciones que se fijan en el punto sexto de esta Orden, independientemente de que pueda cultivarse en los citados terrenos trigo, hasta tanto se agoten los referidos plazos.

Sexto. *Beneficios.*—Los beneficios que se conceden a los productos agrícolas mencionados serán disfrutados por los cultivadores directos de los terrenos que reúnan las condiciones establecidas, y que para la próxima cosecha serán los siguientes:

A) Trigo, excepto los del tipo quinto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo sexto del Decreto de 31 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio).

a) En terrenos dedicados a viñedo, en los que voluntariamente se arranquen sus plantaciones.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico para el agricultor.

b) En zonas sujetas a concentración parcelaria.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico.

c) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas.—Prima de setenta pesetas por quintal métrico.

d) En terrenos de regadío.—Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.

e) En terrenos de secano.—Prima de cincuenta pesetas por quintal métrico.

B) Arroz.—Prima de veinticuatro pesetas por quintal métrico de cosecha aforada.

C) Remolacha.—Prima de ciento treinta pesetas por tonelada métrica.

D) Algodón.—Prima del siete por ciento del precio fijado para el algodón bruto de primera clase correspondiente al tipo americano o egipcio cultivado. Esta prima será a cargo del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

Cuando se trate de tierras ganadas con la desecación y saneamiento de lagunas o terrenos pantanosos la prima será del diez y medio por ciento.

Séptimo. *Plazos de duración.*—La duración de los derechos concedidos por la presente disposición para el trigo será la siguiente:

a) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas: tres años como máximo.

b) En regadío: tres años como máximo.

c) En secano: tres años como máximo.

d) En terrenos dedicados a viñedo.—En secano, hasta tres años, si la productividad de la viña es de uno a uno y medio kilogramos de uva por pie, y hasta cinco años, si la producción es superior a un kilogramo y medio de uva por pie; y en regadío, hasta tres años, si la producción del viñedo es de dos a tres kilogramos de uva por pie, y hasta cinco años, si la producción es superior a tres kilogramos de uva por pie.

e) En las zonas sujetas a concentración parcelaria: tres años como máximo.

En los arranques de viñedo los beneficios se contarán desde el año de la expedición del certificado de aptitud.

Octavo. Los plazos discrecionales establecidos en la presente Orden por la producción de trigo serán fijados en cada caso a propuesta de las Jefaturas Agronómicas, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

No obstante, los años que en principio se concedan a las tierras para gozar estos beneficios podrán ser reducidos en función de la total cuantía de las primas percibidas y en relación con la importancia y costo de las mejoras realizadas.

Por tanto, la cuantía de las primas que en total se perciban no podrá exceder en ningún caso del ochenta por ciento del importe del costo de la mejora realizada, independientemente de los años que en principio, se concedieran a las tierras.

Una vez cumplidos los plazos señalados, las tierras afectadas dejarán de disfrutar de estos beneficios, sin que se admita prórroga alguna.

Para las tierras que actualmente vienen disfrutando estos beneficios, cualquiera que haya sido la Orden ministerial a cuyo amparo se acogieron, y los que se otorguen en lo sucesivo, el plazo de duración de estos derechos estará limitado a los años de la concesión, en la inteligencia de que no se computarán a los efectos del disfrute más que aquellos en que hubiese tenido lugar el cultivo, bien en su totalidad o bien en parte de la superficie concedida, pudiendo estos años no ser consecutivos, dentro de una racional alternativa, sin prórroga alguna y sin que superen a partir de la concesión en el disfrute de estos derechos los ocho, siete, seis, tres y dos años, según se trate de tierras cuyos beneficios se otorgaron por cinco, cuatro, tres, dos o un año, respectivamente.

En los casos de cosechas nulas, insuficientes o perdidas, no se computarán a tal fin los respectivos años agrícolas.

Cuando el cultivo no hubiese comprendido más que una parte de la superficie concedida se estimará como alcanzando a la totalidad de la parcela a los expresados efectos de cómputo de años.

Noveno. Los beneficios sobre trigo se otorgarán por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedando a cargo de este Organismo la tramitación del oportuno expediente. En todos los casos se considerará trámite preceptivo el precio certificado de la Jefatura Agronómica donde radique la finca sobre aptitud de los terrenos, debiendo abarcar dicho dictamen, entre otros extremos, la comprobación de que los mismos reúnan las condiciones especificadas en los puntos anteriores, con la propuesta de duración de los beneficios, teniendo en cuenta el coste por hectárea de la transformación realizada.

Estos certificados de aptitud no se extenderán sin previa aprobación de la Dirección General de Agricultura. Las Jefaturas Agronómicas, antes de extender dichos certificados de aptitud, deberán enviar a la Dirección General de Agricultura relación de las solicitudes para su aprobación, y aquella, a la vista de los datos e informes de las mencionadas Jefaturas, dispondrá o no la concesión a los interesados de un certificado de aptitud, que tendrá carácter provisional, y señalará los plazos de duración de los beneficios que han de ser propuestos.

Décimo. Para la percepción de la prima que se concede al cultivo de arroz, el agricultor viene obligado a hacer entrega del arroz objeto de tal prima al Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, quien lo liquidará a los precios que se señalen para la campaña arrocerá de 1958-59.

El cultivador de arroz que haya obtenido el certificado de aforo de cosecha acogida a los beneficios de producción agrícola, exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios, haya entregado a la Federación. Dicho certificado, unido al de aforo de cosecha expedido por la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente, servirá de base al agricultor para obtener del Organismo competente la prima establecida en la presente Orden.

Undécimo. Es requisito indispensable que las fincas para las que se soliciten los beneficios de referencia sean visitadas, antes

de extenderse los certificados correspondientes, por personal técnico de la Jefatura Agrónoma.

Las visitas a las fincas, previa solicitud de los interesados, deberán realizarse, cuando menos, en dos ocasiones: la una, antes del primer certificado, y la segunda, antes de recoger la cosecha.

En la primera visita se reconocerán los terrenos y las obras proyectadas o en vías de ejecución, así como sus posibilidades y alcance económico, cuidando de apreciar todas y cada una de las circunstancias que se expresan en estas normas como precisas para la extensión del correspondiente certificado de aptitud.

En la segunda visita se comprobará y confrontará la terminación o estado de las obras proyectadas y se aforará con la mayor aproximación posible la cosecha existente en pie, sobre las parcelas afectadas, indicando el rendimiento probable de los cultivos objeto de los beneficios de que se trata.

Duodécimo. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Agricultura establecerán la debida coordinación con el Servicio Nacional del Trigo para el normal desenvolvimiento de lo que se establece en la presente Orden

Décimotercero. Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 2/58, sobre comercio del café.*

#### Fundamento

La necesidad de incrementar la producción del café de Guinea, unida a la conveniencia de que la comercialización del mismo mejore a tenor de la demanda del comercio interior y la competencia con los cafés extranjeros, es causa de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes considere necesario el fomento de su cultivo para con el mismo lograr cubrir la mayor parte de las necesidades del consumo español, liberando a éste de la fuerte carga que en el presupuesto de divisas significan sus importaciones.

Para hacer posible tal plan de incremento de la producción por las autoridades de cuya competencia directa depende el mismo, es preciso estabilizar la producción garantizando la total absorción de la producción a precios de estímulo que haga posible aquel deseo.

Por ello, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone lo siguiente:

#### Libertad de comercio y circulación

Artículo 1.º En relación a la competencia atribuida a esta Comisaría General, se mantiene la libertad de comercio, circulación y precio dentro del territorio nacional, del café de cualquier procedencia, con sujeción a las normas de la presente Circular.

#### Consignación de los cargamentos de café

Art. 2.º Todas las partidas de café de importación que para consumo lleguen a la Península, islas Baleares y Canarias, vendrán consignadas sin excepción alguna, y quedarán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las procedentes de la Guinea española vendrán consignadas, sin excepción alguna, a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

#### Café crudo para cultivadores

Art. 3.º Los cultivadores embarcadores de café de Guinea podrán recibir a su costa hasta 120 kilos en crudo al año, con destino exclusivo a las necesidades del consumo de las personas que convivan con el interesado. Las partidas destinadas a dichos cultivadores vendrán también consignadas a la Delegación Peninsular para el Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, agregándose en los conocimientos de embarque, que serán individuales, la expresión «Para el cultivador don .....»

Por la referida Delegación peninsular se informará a este Organismo de las partidas consignadas a cultivadores embarcadores en cada cargamento.

#### Avisos llegada de café

Art. 4.º La Delegación Peninsular e importadores de café comunicarán a esta Comisaría General, inmediatamente de realizados los embarques, el número de envases, cantidad bruta y neta del café embarcado, procedencia, nombre del barco y fecha aproximada de llegada.

#### Distribución

Art. 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos se hará entrega de los cargamentos de café de importación sobre muelle llegada al Servicio Comercial del Sindicato Nacional de la Alimentación, al que se encarga la distribución en la Península e islas Baleares. A la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea se le encarga la distribución del café comercial y grano partido que reciba procedente de la Guinea Española. Este Organismo podrá encargar también la distribución de todos o parte de los cargamentos al antes referido Servicio Comercial, fijando en este caso, entre ellos, las condiciones legales y económicas. Estas condiciones habrán de ser comunicadas, para conocimiento y aprobación, a este Organismo.

Ambas Entidades se ajustarán en la distribución a las normas que reciban de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud de la facultad que le confieren los artículos tercero y cuarto de la Ley de 24 de junio de 1941.

#### Partes mensuales

Las referidas Entidades remitirán mensualmente a la Sección de Azúcar y Productos Coloniales de esta Comisaría General liquidación de operaciones comerciales de este artículo habidas durante el mes.

Estas liquidaciones habrán de tener entrada en la referida Sección dentro de los cinco días primeros del mes siguiente.

#### Compras de café

Art. 7.º Podrán optar a la compra de cafés de Importación y Guinea en los puertos de llegada y a los Organismos antes mencionados, en los precios y condiciones que en esta Circular se determinan, las personas naturales o jurídicas que se dediquen legalmente al comercio al por mayor, a la transformación o a la tostación y torrefacción de café.

#### Clasificación

Art. 8.º La clasificación del café se establece en la forma siguiente:

Cafés de Importación.—Por procedencias y, dentro de ellas, por la internacional que corresponda.

Cafés de Guinea.—Robusta: Tipos I, II y III.

Café Comercial.—Liberia: Tipos I, II y III.

Grano Partido.—Variedad y tipo único.

#### Definición de las clasificaciones

Art. 9.º Cafés de Importación.—La que corresponda según procedencia y clase.

Cafés de Guinea.—Dentro de las necesidades Robusta y Liberia la clasificación por tipos será la ordenada por la Dirección General de Marruecos y Colonias, en escrito número 2.076, de fecha 10 de marzo de 1956:

Tipo I.—Café clasificado de grano uniforme que no exceda del 6 por 100 (en peso) la totalidad de defectos.

Tipo II.—Café que no exceda del 12 por 100 (en peso) la totalidad de defectos.

Tipo III.—Café que no exceda del 19 por 100 (en peso) la totalidad de defectos.

La determinación de defectos se regirá por las siguientes normas:

a) Se apreciarán los defectos en relación con su peso se pesará la muestra obtenida, y después, los granos defectuosos, con lo que se hallará el porcentaje que determina el tipo de clasificación.

b) Se considerarán defectos los granos partidos, rotos o defectuosos, así como los negros o cuerpos extraños, y cualquier pequeña cantidad de residuos de café que por su insignificancia no pueda hacer se considere la partida entre las no admitidas para consumo por el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87).

c) No se considerarán defectos los granos pequeños o talarados a causa de «Stephanodere».

d) En la calidad tercera no se considerará defecto el grano negro.

e) Independientemente de la clasificación que merezca cada partida por la aplicación de las anteriores normas, la Comisión clasificadora, podrá elevar o rebajar en un tipo la que corresponda por el porcentaje de granos defectuosos teniendo en cuenta la presentación de la partida en cuanto a sus cualidades de uniformidad de color, grano y, en general, del mejor o peor beneficiado que por su aspecto pueda apreciarse.

#### Competencia para la clasificación

Art. 10. Café de importación.—Comisaría General, que podrá recabar la colaboración o colaboraciones que estime pertinentes

Cafés de Guinea.—La Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87, del 28), sobre clasificación de café de Guinea y complementarias.

#### Vigilancia de calidades

Art. 11. No podrán ser objeto de comercio legal las partidas que contengan materias extrañas, granos mohosos o más de un 18 por 100, en peso, de defectos.

Los Organismos encargados de la distribución en puertos, Servicio Comercial del Sindicato Nacional de la Alimentación y Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea permitirán a los compradores el reconocimiento previo a la retirada de la partida contratada.

Si de este reconocimiento resultare que no reúne las condiciones requeridas o que no se ajusta a la clasificación que corresponda, no viene obligado a hacerse cargo de la misma.

La renuncia u omisión de este reconocimiento previo llevarán implícita la aceptación de la partida, sin derecho a reclamación una vez salida la mercancía de los almacenes de los Organismos antes referidos.

Por los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes se ejercerá constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales, sobre calidad y precio de café, efectuando, en su caso, las tomas de muestras en la forma que ordena el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908.

#### Café para atenciones especiales

Art. 12. Por esta Comisaría General se ordenará a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agri-

colas de Guinea los puertos, cantidades, calidades y precios en que habrá de suministrar el café comercial para cubrir las necesidades de Ejércitos.

Art. 13. Los precios máximos de venta en todas sus fases serán las siguientes:

Conceptos	Agricultor	Crudo s/ muelle	Al público	
			Tut. natural	Torre-facto
Brasil-Río 5 .....		83,00	137	127
Colombia - Excelso.		88,00		
<i>Comercial Guinea:</i>				
Robusta. Tipo I.	59,50	77,10	115	108
Robusta. Tipo II.	56,50	74,10		
Robusta. Tipo III.	54,50	72,10		
Liberia. Tipo I.	57,50	75,10	110	105
Liberia. Tipo II.	54,50	72,10		
Liberia. Tipo III.	52,50	70,10		
Café Guinea partido .....	43,871	62,40		

Unidad kilo, envases y derechos de Aduanas, incluidos para el crudo sobre muelle, e impuestos, incluidos para los precios de venta al público.

#### Café de comiso

Art. 14. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre, núm. 313), el café que sea objeto de comiso por parte de Organismos o Autoridades competentes será puesto a disposición de la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que efectuará la inmediata asignación del mismo a favor de los industriales o Corporaciones que estime conveniente.

El importe del café, a los precios determinados «sobre muelle», así como la retirada del mismo, se realizarán por los adjudicatarios, en los Organismos que efectuaron la aprehensión, dentro de los diez días naturales siguientes al en que fué puesto a disposición de la Delegación. En caso contrario podrán disponer del mismo los Organismos o Autoridades citadas, en la forma prescrita por la legislación vigente.

#### Derogación de preceptos

Art. 15. La presente circular, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deroga la circular 2/56, de este Organismo, así como el oficio-circular de fecha 10 de febrero de 1956.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Comisario general, José Manuel Ibiatorremendía.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento.—Ilmos. Sres. Fiscales superiores de Tasas y Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se nombra la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), por el que se crea la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Organismos afectados, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Lora Tamayo.

Vocales: En representación del Ministerio de Hacienda, don Luis Auget y Durán, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por el Ministerio de la Gobernación: ilustrísimo señor don Jesús García Orcóyen, Director general de Sanidad, si bien cuando se trate de asuntos relacionados con las Telecomunicaciones o con la Electrónica en general, deberá entenderse que el representante de dicho Ministerio lo será don Emilio Novoa González, Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, en calidad de sustituto o adjunto de aquél.

Por el Ministerio de Obras Públicas, don Julio Navascués Revuelta, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Negociado primero de la Sección de Conservación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Por el Ministerio de Educación Nacional, el ilustrísimo señor don Gregorio Millán Barbany, Director general de Enseñanzas Técnicas.

Por el Ministerio de Industria, don Fermín de la Sierra y Andrés, Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Por el Ministerio de Agricultura, el ilustrísimo señor don Antonio Moscoso Morales, Director general de Agricultura.

Por el Ministerio de Comercio, el ilustrísimo señor don Manuel Varela Parache, Secretario General Técnico de dicho Departamento.

En representación del Ministerio de la Vivienda, don Ramiro Campos Turno.

Por el Consejo de Economía Nacional, el Consejero don Valentín Andrés Alvarez.

Por el Alto Estado Mayor, don Ramón Páramo Díaz, Coronel de Ingenieros de Armamento.

En representación de la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno, el ilustrísimo señor don Laureano López Rodó, Secretario General Técnico de dicho Departamento.

Por el Instituto Nacional de Industria, don Eduardo Angulo Otaolaurruchi, Consejero Director general de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes y Director del Centro de Investigación del mismo nombre.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Eduardo Torroja Miré, Director del Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento.

Por el Patronato «Alonso de Herrera», el excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López, Director del Instituto «Jaime Ferrán» de Microbiología, del mismo Patronato.

Por el Patronato «Alfonso el Sabio», el excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos, Jefe del Departamento de Química Inorgánica y Geoquímica de dicho Patronato.

Por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», el excelentísimo señor don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, Director del Instituto de Metabolismo y Nutrición del mismo Patronato.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en re-

presentación de los Organismos investigadores de carácter económico del mismo Consejo, el excelentísimo señor don Pedro Gual Villalbí, Presidente del Consejo de Economía Nacional.

Secretario, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don José María Alvareda Herrera.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Industria, Agricultura, Comercio y Vivienda.—Excmos. Sres. Presidentes del Consejo de Economía Nacional y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Alto Estado Mayor.—Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se promueve a don Daniel Arqués Campillo a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, a don Daniel Arqués Campillo, con destino en el Juzgado Comarcal de Borjas Blancas (Lérida), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 26 de octubre último, fecha en que se produjo la vacante, por promoción de don Juan Zafra Foronda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, Rama de Tribunales, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Secretariado, de 14 de mayo de 1956, en relación con la disposición transitoria sexta del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno quinto a la plaza de Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría, Rama de Tribunales, dotada con el haber anual de 50.040 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica producida por baja por edad de don José Luis Valverde Márquez, a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo, que figura en primer lugar en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, cuyo funcionario continuará en la situación de excedencia forzosa, que le fué otorgada por Orden de 15 de enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a las categorías que se expresan a distintos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que igualmente se expresan, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, y permaneciendo en sus actuales destinos:

A la categoría de Auxiliar Penitenciario Mayor y sueldo anual de 20.400 pesetas: Don Román López de Arregui y Díaz de Arangui, don Angel Fernández de Muruaga, don Angel González Pascual y don Francisco González Pérez.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase y sueldo anual de 17.400 pesetas: Don Alfonso Ramírez Cánovas, don Antonio González Martínez, don Constantino Pérez Campoy, don Francisco Chacón Aliaga, don Jesús Martínez Andréu y don Francisco Carrión Pérez.

A la categoría de Auxiliar penitenciario de segunda clase y sueldo anual de 14.280 pesetas: Don Gregorio Martín de Grado, don Lorenzo Alvarado García, don Eduardo R. Izquierdo Serrano, don Esteban J. Caverro Urrutia, don José Atienzar Cardona y don Manuel de Torres Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

**ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se concede la excelencia voluntaria a don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Casado Orozco, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de San Clemente,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia especial por servicio militar a don Eduardo Cubría Viñuela.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 30 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Eduardo Cubría Viñuela Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Avilés (Oviedo), en situación de excedencia especial durante el período obligatorio de permanencia en filas, con la reserva de derechos que el artículo 33 del citado Decreto previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 29 de enero del corriente año para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para la vacante del Tribunal Supremo al Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría doña María Dolores Hierro y de Echevarría, que actualmente presta servicios en la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo. Nombrar para la vacante de la Audiencia Provincial de Toledo al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Joaquín Ortega Martínez, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 28 de enero último para la provisión de vacantes entre Oficiales en activo de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 12 de Barcelona al Oficial de la Administración de Justicia de tercera categoría don Jesús Marquina Martínez, que actualmente presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de la propia capital.

Segundo. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo al Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría don Herminio Herrera Gascón, que en la actualidad presta sus servicios en el Juzgado de igual clase de Béjar.

Tercero. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Valencia al Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría don Alfonso Martínez Chinchilla, que actualmente presta sus servicios en el de igual clase de Villena.

Cuarto. Nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Tarsicio Avila Bustillo, que actualmente presta sus servicios en el de igual clase de Astorga.

Quinto. Declarar desierta por falta de solicitantes la vacante anunciada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort, que habrá de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona a don José Ripoll de la Peña.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de los Tribunales, a don José Ripoll de la Peña, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de la



Audiencia Provincial de Segovia y ocupa el segundo lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por jubilación de don Fernando Serrano Montijano, que fué reservada al mencionado turno. El referido funcionario percibirá los derechos arancelarios que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada a don Mario Bulsán Bernad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas, más el 33 por 100 del arancel y en vacante económica producida por promoción de don Tomás Lezcano Medina, a don Mario Bulsán Bernad, que en la actualidad se encuentra en la situación de excedente voluntario y ocupa el segundo lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Rodolfo Vera Alcázar.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 31 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de los Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas y gratificaciones que legalmente le correspondan, en vacante económica producida por excedencia de don Antonio Vázquez Limón, a don Rodolfo Vera Alcázar, que en la actualidad sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, y ocupa el tercer lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana a don Florencio Navarro Martínez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 24 y el artículo 32 del Reglamento de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno quinto, de los establecidos en el artículo 22 del mismo, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Tribunales, con el haber anual de 42.480 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, y en vacante económica producida por promoción de don José Benítez Marques, a don Florencio Navarro Martínez, que en la actualidad se encuentra en la situación de excedente voluntario y ocupa el primer lugar para el ascenso a dicha categoría en la propuesta del Tribunal censor de las oposiciones restringidas, aprobada por Orden de 31 de enero último, nombrándole para el desempeño de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, que fué reservada al mencionado turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de supernumerario a don José Novel Bardaji, Juez comarcal de tercera categoría.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 36 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y accediendo a lo solicitado por don José Novel Bardaji, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado declararle en situación de supernumerario en las condiciones que se establecen en el artículo 37 del propio Decreto, con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Faustino Collado González.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía) don Faustino Collado González, que cumplió la edad reglamentaria el día 15 de febrero en curso, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del expresado Cuerpo en virtud de Orden ministerial de 31 de julio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de marzo de 1958 por la que se resuelve concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento.*

Visto el concurso convocado por Orden de 30 de diciembre último para proveer las vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento, anunciadas en la convocatoria, más las produ-



cidas hasta la resolución del mismo, y sus resultas, en turno ordinario de traslados; de conformidad con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, así como la Ley de 15 de julio de 1954, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que doña María de la Concepción Benítez Perlina, Auxiliar de primera clase, supernumeraria, en la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, pase al Ministerio, en activo; y

2.º Nombrar Auxiliares de tercera clase de Administración Civil de este Departamento a los opositores aprobados en expectación de destino que se expresan a continuación, y adjudicarles los siguientes:

Doña María del Rosario Ulecia Mascias, número 68 de la relación de aprobados, Auxiliar de tercera clase en el Gobierno Civil de Lérida.

Doña María de las Mercedes Pérez Legazpi, número 69, ídem en el Gobierno Civil de Lérida.

Doña Teresa de Jesús Hermida Domínguez ídem núm. 70, ídem en el Gobierno Civil de Albacete.

Doña Soledad Sánchez Morales, ídem núm. 71, ídem con destino provisional en el Ministerio, por tener solicitada la excedencia voluntaria.

Doña María Josefa Funes Palacios, ídem núm. 72, ídem en el Gobierno Civil de Albacete.

Doña María del Pilar Méndez Ruiz, ídem núm. 73, ídem en el Gobierno Civil de Ciudad Real; y

Don Agustín Sáez Gómez, ídem núm. 74, ídem en el Gobierno Civil de Albacete, como forzoso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

\* \* \*

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad reglamentaria, del Policía Armado, supernumerario, don Fermín Alvaro Sanz.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por edad reglamentaria, y a partir de 25 de septiembre de 1956, fecha en que la cumplió, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en situación de supernumerario, don Fermín Alvaro Sanz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

\* \* \*

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y una vez cumplida la edad reglamentaria, lo cual tiene lugar en la fecha que a cada uno se expresa, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Fecha en que cumple la edad reglamentaria

*Personal que se cita:*

Teniente don Emilio Rodríguez Rodríguez .....	25 marzo 1958
Brigada don Manuel Monzonis Andrés .....	15 id. 1958
Cabo 1.º Crescencio Alvarez Gil .....	10 id. 1958
Idem id. don Domingo Andrés Araujo .....	13 id. 1958
Policia don Angel Bermejo Pindado .....	1 id. 1958
Idem don Francisco Chivite Chivite .....	8 id. 1958
Idem don Francisco Cuena Cambronero .....	11 id. 1958
Idem don Bartolomé Moreno Salamanca .....	13 id. 1958
Idem don Florentino Alonso Braojos .....	14 id. 1958
Idem don Florentino Virosta Clemente .....	14 id. 1958
Idem don Celestino Garcia Echevarria .....	16 id. 1958
Idem don José Rodríguez Pérez .....	18 id. 1958
Idem don Juan Belmonte Useros .....	19 id. 1958
Idem don Ramón Guitián Pérez .....	19 id. 1958
Idem don Antonio García Racionero .....	20 id. 1958
Idem don Antonio Vilchez Gálvez .....	21 id. 1958
Idem don Ramiro Barreiro Fernández .....	25 id. 1958
Idem don Antonio Pérez Rodríguez .....	27 id. 1958
Idem don Amadeo Escribano Aguero .....	31 id. 1958

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Alfredo Medinilla Pérez.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Ilmo. Sr. don Alfredo Medinilla Pérez, que cumplirá la edad reglamentaria el día 12 del actual, fecha de su cese en el servicio activo

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Manuel de la Cámara Fernández.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, Ilmo. Sr. don Manuel de la Cámara Fernández, que cumplirá la edad reglamentaria el día 12 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se asciende a Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio a doña Clara Indarte Lahoz.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Antonio Albert Bonet; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante, y con efectividad del día 17 de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, doña Clara Indarte Lahoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don José María Portugués Hernando y don Ramón Barrull Flix.*

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José María Portugués Hernando y don Ramón Barrull Flix, Maestros Nacionales, contra Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 17 de septiembre de 1957, dictada en aclaración de otra Orden de 23 de agosto del mismo año;

Resultando que por Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 23 de agosto de 1957, se declaró el derecho de los Maestros Nacionales de la provincia de Lérida a las cantidades que por casa-habitación se establecen en la escala en vigor, aprobada en 1950, incluyendo los incrementos por el número de familiares que en ella se señalaron y que regía al producirse el traspaso de las obligaciones al Estado, y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida se elevó a la Superioridad una petición aclaratoria de dicha Orden, por lo que la Subdirección General dictó otra posterior, de fecha 17 de septiembre del mismo año, en la que se disponía la cuantía a percibir por cada Maestro según las circunstancias que en él concurrieran, la que sería de un 10 por 100 para los matrimonios que percibían el Subsidio Familiar, un 20 por 100 para las familias numerosas de primera categoría y un 40 por 100 para las de segunda, siempre que solamente uno de los cónyuges tenga derecho a disfrutar de casa-habitación, y en la que se disponía también que por tratarse de un beneficio, no se consienten interpretaciones extensivas, y en su consecuencia, cesarán tales aumentos cuando se pierda el derecho al Subsidio Familiar;

Resultando que contra la precitada disposición aclaratoria se interponen los presentes recursos por los señores Portugués y Barrull, en el que alegan sustancialmente que la Orden recurrida vulnera un derecho reconocido a los recurrentes por la Comisión Provincial de Educación Nacional de Lérida, y por consiguiente, terminan suplicando que se revoque la Orden impugnada y, en su consecuencia, se les abonen, conforme la escala determinada, el incremento del 10 por 100 que les corresponde;

Vistas las Leyes de Subsidio Familiar, de 18 de julio de 1938, y de Educación Primaria, de 18 de julio de 1945; el Estatuto del Magisterio, Ordenes de la Subdirección General de 23 de agosto y 17 de septiembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad de pretensiones contenidas en los presentes recursos, en virtud de un principio de economía procesal administrativa procede la acumulación de los mismos;

Considerando que los argumentos jurídicos esgrimidos por los recurrentes carecen de fundamento, toda vez que frente al criterio de la Comisión Provincial, en orden al señalamiento de remuneraciones gratuitas, ha de prevalecer la disposición general contenida en el artículo segundo de la Ley de 18 de

julio de 1938, que establece el Subsidio Familiar para quienes tuvieran hijos menores de catorce años; de aquí que la recta interpretación de la misma abona el que tras pasados dichos límites de esa edad por los hijos, desaparece todo derecho a cobrar el Subsidio Familiar, base principal del incremento que se discute, el cual, según se declara por la Orden impugnada, funciona como accesorio a dicho Subsidio, por lo que al dejar de percibir éste, se deja de percibir igualmente el 10 por 100 señalado por la Orden recurrida—en el caso concreto que se contempla—, de lo que se desprende que en ningún momento se ha conculcado ningún derecho, ni se ha infringido ningún precepto, por lo que, al estar ajustada a derecho la Orden recurrida, es procedente, por sus propios fundamentos, mantenerla en todas sus partes, con la consiguiente desestimación de las pretensiones deducidas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1957, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que en 8 de enero de 1957, el Maestro titular de la Escuela de Riba de Escalote (Soria) solicitó le fuera concedida licencia por enfermedad, contestándole la Comisión Provincial de Educación de que a tal petición debía acompañar una certificación acreditativa de estar internado en una Institución sanitaria, conforme para estos supuestos tiene establecido la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, dado que la solicitud se formulaba desde localidad distinta de la que prestaba sus servicios como Maestro, concediéndole un plazo de siete días para que cumplimentara dicho requisito, enviando el señor Barreiro a la Comisión unas certificaciones facultativas y otra de la Junta Municipal de Enseñanza de Noya, pero no la expresamente determinada por la Orden ministerial de referencia que acreditase su internamiento en un establecimiento sanitario; por lo que al no hacerlo así le fué denegada la licencia pedida, sin que dicho Maestro, a la vista de la denegación, se incorporase a su Escuela; razón por la que se le instruyó el pertinente expediente gubernativo por no incorporación al destino, que tuvo como secuela la imposición, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto y contra cuya resolución interpone el presente recurso, interesando que se le deje sin efecto la misma, en mérito a los razonamientos que expone;

Vistos la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento, toda vez que, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, al solicitar la licencia por enfermedad desde localidad distinta a la que el recurrente prestaba sus servicios, debió acompañar a dicha solicitud, junto a los certificados médicos oficiales que exige el artículo 97 del Estatuto, otro que acreditase su internamiento en establecimiento sanitario; requisitos que lejos de cumplimentar dentro del plazo que se le concedió al efecto no lo hizo, y que su falta es por sí suficiente para denegar la pedida licencia; pero es que además, como el mismo señor Barreiro reconoce en su recurso, la enfermedad que padecía no revestía las características de grave, por cuyo motivo debió incorporarse a su destino, y al no hacerlo, la falta cometida no puede quedar impune, ni su sanción enervada por los razonamientos alegados, tanto en el pliego de descargos como en el presente recurso, en base a cuyos fundamentos es procedente desestimar la petición formulada, manteniendo en todas sus partes la Orden recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 10 de marzo de 1958 por el que se resuelve el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba.*

En el conflicto jurisdiccional surgido entre el Ministerio de Educación Nacional y el de la Gobernación sobre atribución del protectorado de la Fundación «Colegio de la Piedad», de Córdoba;

Resultando que a partir de mil quinientos ochenta doña Isabel de la Cruz sostenía en la ciudad de Córdoba una actividad caritativa, consistente en recoger niñas huérfanas y abandonadas y atenderlas material y espiritualmente; y que en veinticuatro de agosto de mil seiscientos trece tal obra pía fué erigida como Fundación por el Obispo de la Diócesis de Córdoba, Fray Diego de Mardones, con la finalidad de «recoger las niñas huérfanas, pobres y desamparadas que se pudieren sustentar y, cuando conviniere, ponerlas a servir o a oficios con personas de satisfacción, o sustentarlas hasta que tomen estado, y recibir las mujeres que para el servicio de dicha casa y criar y doctrinar las dichas niñas convenga»;

Resultando que en veintiséis de noviembre de mil novecientos doce, el Administrador de la referida Fundación solicitó del Ministerio de la Gobernación su clasificación con arreglo a las disposiciones vigentes, dictándose Real Orden en seis de mayo de mil novecientos trece, en la que se acordó clasificarla como institución de beneficencia particular, esto es, sometida al Patronato del Ministerio de la Gobernación, a la vista de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve y cincuenta y ocho de la Instrucción del ramo, por entender que los fines de la Fundación consistían en sustentar, criar y educar a las niñas acogidas en ella;

Resultando que en veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta, el Ministerio de Educación Nacional se dirigió al de la Gobernación pidiéndole los antecedentes que obrasen en su poder acerca de la referida Fundación, porque en el Ministerio de Educación Nacional sólo existían las cuentas de los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, que le habían sido rendidas por el Administrador del Colegio, y entender que, a la vista de la Instrucción de veinticuatro de junio de mil novecientos trece, el Patronato de la referida Fundación correspondía al Ministerio de Educación Nacional; manifestando, en cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, el Ministerio de la Gobernación al de Educación que, por el contrario, entendía que le incumbía el Patronato sobre la referida Fundación; insistiendo en su requerimiento al Ministerio de Educación Nacional, en doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Resultando que las razones invocadas en su requerimiento por el Ministerio de Educación Nacional consistían esencialmente en que, según el Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, corresponde al Ministerio de Educación Nacional la Administración de las Fundaciones benéfico-docentes, y que, según varios Decretos resolutorios de competencias, cuando en una misma institución se presta a las acogidas el servicio fundamental de la instrucción, el hecho de que además reciban en él alimento es accesorio y no priva a aquella de su carácter de Fundación benéfico-docente; que, según los Estatutos fundacionales de tal institución, su fin era, entre otros, «criar» a las niñas acogidas, y esta expresión, sólo referida a niños mayores, quiere decir «educar»; añadía que, según los datos que obran en el expediente, en la actualidad sólo existen dos niñas en régimen de internado en el Colegio, siendo veinte las que reciben enseñanzas en el mismo, siendo absurdo pensar que el fin fundacional sólo se cumple en la actualidad en dos acogidas; a cuyas razones se opuso, por su parte, el Ministerio de la Gobernación, en veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, manifestando que desde el año mil novecientos trece venía funcionando la expresada Institución bajo su Patronato, y que el fin primordial de la Fundación de refe-

rencia era la recogida de niñas pobres, y que tal fin puede practicarse con niñas de cualquier edad, puesto que los Estatutos no señalan límite y, en consecuencia, puede practicarse respecto de niñas que no estén en condiciones de recibir educación alguna, patentizándose con esto la primacía del fin de asistencia material sobre el fin de enseñanza; añadiendo que la circunstancia de que en la citada Fundación se atiende además a la enseñanza de las acogidas no obsta a su carácter mixto, puesto que también es fin de la Institución el sustentarlas;

Vistos el Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, en su artículo segundo: «Constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos dedicados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes.» El Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, en su artículo cuarenta y siete: «Por el Ministerio de Instrucción Pública se solicitará del Ministerio de la Gobernación relación circunstanciada de las clasificaciones hechas hasta ahora por aquel Departamento de Fundaciones de Beneficencia que tengan exclusivo fin docente...» La Real Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece: «El ejercicio del protectorado sobre las instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción Pública... sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter docente... y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras; esto es, Fundaciones mixtas, continúe entendiéndose exclusivamente este Ministerio» (esto es, el de la Gobernación);

Considerando que la cuestión que se suscita en el presente conflicto de atribuciones consiste en determinar si el Patronato sobre la Fundación instituida en veinticuatro de agosto de mil seiscientos trece por Fray Diego de Mardones, Obispo de Córdoba, corresponde al Ministerio de la Gobernación o al de Educación Nacional;

Considerando que el criterio seguido en nuestro ordenamiento jurídico para atribuir a uno u otro Ministerio el Patronato de las distintas Fundaciones es absolutamente claro y está insistentemente reconocido por la jurisprudencia; a saber, cuando se trata de Fundaciones mixtas, entendiéndose por tales las que además de un fin docente tienen un fin directo y autónomo de asistencia material, su Patronato corresponde al Ministerio de la Gobernación (Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece y Real Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos trece); en tanto que el Patronato del Ministerio de Educación Nacional se reserva exclusivamente para aquellas Fundaciones que solamente tienen un fin docente; habiendo precisado adecuadamente la jurisprudencia que este carácter exclusivo del fin docente no se pierde cuando, por modo accesorio y puramente instrumental, los favorecidos por tal Fundación reciban además asistencia material, pero puntualizándose siempre que ello ha de ser precisamente con tal carácter instrumental y accesorio y nunca como un fin principal más de la Fundación, puesto que en tal caso ésta ha de considerarse como Fundación mixta;

Considerando que en el caso presente, tanto la lectura de los Estatutos que quedan extractados en los resultandos de la presente resolución, como la realidad de las funciones que todavía presta en la actualidad, ponen de manifiesto que la finalidad de la Fundación de referencia no era ni es exclusivamente la de educar o instruir a las acogidas, sino también la de sustentarlas; y sea cual sea la acepción que haya de darse a la palabra «criar», es manifiesto que la voz «sustentar» se refiere fundamentalmente a la satisfacción de necesidades materiales, empleándose esta expresión con el mismo rango e incluso con anterioridad que la expresión «doctrinar». Por lo que es visto que la Fundación de referencia no tenía ni tiene sólo como fin educar o instruir a sus acogidas, sino también asistirles desde el punto de vista material; finalidad esta última que, en el caso presente, no es accesorio ni instrumental respecto a la primera, sino que es tan primordial en la voluntad que estableció la Fundación como la finalidad estrictamente educadora;

Considerando que, en consecuencia, por tratarse de una Fundación mixta, el Patronato de la misma corresponde en el presente caso al Ministerio de la Gobernación.

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir el presente conflicto de atribuciones a favor del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIOS del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por los que se hacen públicas diversas sanciones.*

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado en el expediente número 1.173 de 1956 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Rodríguez Rodríguez.

3.º Imponerle la siguiente multa: 624 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa: seiscientos veinticuatro pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario de la multa impuesta a María Rodríguez a su marido.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la sancionada, cuyo último domicilio conocido era en Forzara-Puenteareas, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que efectúe el pago de la multa impuesta en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique esta notificación, transcurrido el cual se hará efectiva por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacerlo constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se redactará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la mencionada Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 27 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Fidalgo. 5.968.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado en el expediente número 191 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Josefa Rodríguez Fernández.

3.º Imponerle la siguiente multa; 664 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa: seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la sancionada, cuyo último domicilio conocido era en Sanguñeda-Mos, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a la sancionada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 28 de septiembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Guede.—V.º B.º: el Delegado-Presidente, E. Fidalgo. 5.967.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 15 de noviembre de 1957, al conocer del expediente número 1.275 de 1954, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsables de la citada infracción, en concepto de autores a Ramón y José Fernández Bello, y como responsables subsidiarios, a sus padres.

3.º Imponerles las multas siguientes:

A Ramón Fernández Bello: Por contrabando y defraudación, 6.000 pesetas; por el artículo 29, 3.000 pesetas.

A José Fernández Bello: Por contrabando y defraudación, 6.000 pesetas; por el artículo 29, 3.000 pesetas.

Total importe de las multas, 18.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años para cada reo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectivas las multas impuestas. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado en esta Secretaría, en el término de tres días, con una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ramón y José Fernández Bello y sus padres, cuyo último domicilio conocido es La Cañiza (Pontevedra), y en la actualidad, en ignorados paraderos.

Pontevedra, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, J. Guede. Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo. 8.216.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 6 de diciembre de 1957, al conocer el expediente número 1.189 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28.2.º de la misma Ley:

2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Andrés Pérez Prieto y a César Pérez Bouzas.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Andrés Pérez Prieto, 6.132 pesetas; a César Pérez Bouzas, 6.132 pesetas. Total importé de la multa, 12.264 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años para cada reo.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar responsable subsidiaria del pago de las multas impuestas a «Recambios Ceam».

8.º Absolver a Rosendo Rodríguez Alonso, a Ramiro Moure Pérez, a Antonio de la Mano Sobreira, a la Agencia Rey Soler y a José Solleiro Diz.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado en la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, con una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Andrés Pérez Prieto y César Pérez Bouzas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Besada, número 11, Túy (Pontevedra), y en la actualidad, en ignorados paraderos.

Pontevedra, 8 de enero de 1958.—El Secretario, F. Guede. Visto bueno: el Delegado-Presidente, E. Páramo. 63.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Villanueva de Algaida, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, sobre determinación de la línea límite entre el expresado término municipal y el

vecino de Villanueva de Tapia (Málaga), ha recaído sentencia con fecha 9 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaida contra el Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1953, aprobatorio del deslinde entre aquel término municipal con el vecino de Villanueva de Tapia, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella deducida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, José Cordero Torres, Ignacio Sainz de Tejada, Manuel Docavo (rubricados).»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alineación).*

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de junio último el proyecto de bases para la instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alineación), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la «Instalación de alumbrado en los muelles de Poniente en Porto-Pi (primera alineación)», con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., la ejecución de las obras de «Acceso a los nuevos muelles, primera etapa, paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el kilómetro 472, en el puerto de Pasajes».*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 29 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Acceso a los nuevos muelles—primera etapa— paso superior sobre la carretera nacional de Madrid a Irún, en el kilómetro 472, en el puerto de Pasajes», en la provincia de Guipúzcoa, al mejor postor, Construcciones Hi-



drálicas y Civiles, S. A., en la cantidad de tres millones ochocientas cinco mil pesetas (3.805.000,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones novecientas veintiocho mil ciento veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (2.928.125,66), representa un alza de ochocientas setenta y seis mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (876.874,34).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que se determinan las especialidades que habrán de seguirse en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del próximo curso académico de 1958-59, las Escuelas que a continuación se indican impartirán, en régimen nocturno y diurno, las enseñanzas correspondientes a las ramas y especialidades que se detallan:

### *Provincia de Albacete*

Escuela de Maestría Industrial de Albacete: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

### *Provincia de Alicante*

Escuela de Maestría Industrial de Alicante: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Escuela de Maestría Industrial de Alcoy: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor, Tintorero y Aprestador.

### *Provincia de Almería*

Escuela de Maestría Industrial de Almería: Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama del Metal, en la de Forja-chapistería; Rama Química, en la de Químicos de Laboratorio y Químico de Fabricación, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

### *Provincia de Avila*

Escuela de Maestría Industrial de Avila: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Cantero-marmolista.

### *Provincia de Badajoz*

Escuela de Maestría Industrial de Badajoz: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Don Benito: Rama del Metal, en las especialidades de ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida: Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico.

### *Provincia de Baleares*

Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torno-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Mahón: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

### *Provincia de Barcelona*

Escuela de Maestría Industrial de Badalona: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torno-modelista, y Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torno-modelista; Rama de la Construcción, en la de Albañilería; Rama Química, en la de Químico de Laboratorio, y Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor, Tintorero y Aprestador.

Escuela de Maestría Industrial de Vich: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torno-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-Montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama Química, en la de Químico de Laboratorio, y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

### *Provincia de Burgos*

Escuela de Maestría Industrial de Burgos: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

### *Provincia de Cáceres*

Escuela de Maestría Industrial de Cáceres: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Torno-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Hervás: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpintería.

### *Provincia de Cádiz*

Escuela de Maestría Industrial de Cádiz: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de San Fernando: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

### *Provincia de Castellón de la Plana*

Escuela de Maestría Industrial de Castellón: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

### *Provincia de Ciudad Real*

Escuela de Maestría Industrial de Puertollano: Rama del Metal, en las especialidades de Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas:

Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Córdoba*

Escuela de Maestría Industrial de Córdoba: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, no, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en la de Químico de Fabricación.

*Provincia de La Coruña*

Escuela de Maestría Industrial de La Coruña: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa y Forja-chapistería. Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador; Bobinador y Radiotécnico, Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista. Rama de la Construcción, en las de Albañilería y Cantero-marmolista, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

*Provincia de Cuenca*

Escuela de Maestría Industrial de Cuenca:

Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico.

*Provincia de Granada*

Escuela de Maestría Industrial de Granada: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera en las de Carpintería y Tornero-modelista.

*Provincia de Guadalajara*

Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Guipúzcoa*

Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Eibar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Tolosa: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Escuela de Maestría Industrial de Vergara: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa

y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

*Provincia de Huelva*

Escuela de Maestría Industrial de Huelva: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería. Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

*Provincia de Jaén*

Escuela de Maestría Industrial de Jaén: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Linares: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Ubeda: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

*Provincia de Las Palmas*

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de fabricación.

*Provincia de León*

Escuela de Maestría Industrial de León: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Astorga: Rama del Metal, en la especialidad de Ajuste-matricería. Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Lérica*

Escuela de Maestría Industrial de Lérica: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico; Rama de la Construcción, en la de Albañilería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Logroño*

Escuela de Maestría Industrial de Logroño: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Calahorra: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Lugo*

Escuela de Maestría Industrial de Lugo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Viveiro: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.



*Provincia de Madrid*

Escuela de Maestría Industrial de Madrid. Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista; Rama de la Construcción, en las de Albañilería y Cantero-marmolista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación

Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid (Embajadores): Rama de Electricidad, en las especialidades de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama del Metal, en las de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel: Bajo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Villaverde: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Aprendizaje Industrial de San Roque: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Nazaret: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno.

*Provincia de Málaga*

Escuela de Maestría Industrial de Málaga: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa. Rama de la Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Melilla: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Ronda: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

*Provincia de Murcia*

Escuela de Maestría Industrial de Murcia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Cartagena: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Escuela de Maestría Industrial de Lorca: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

*Provincia de Oviedo*

Escuela de Maestría Industrial de Oviedo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Avilés: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-

chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama de Química, en la de Químico de fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Gijón: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad en las de Instalador-montador y Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de La Felguera: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mieres: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Tornero-modelista.

*Provincia de Palencia*

Escuela de Maestría Industrial de Palencia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Pontevedra*

Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

Escuela de Maestría Industrial de Vigo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

*Provincia de Salamanca*

Escuela de Maestría Industrial de Salamanca: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Maestría Industrial de Béjar: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama Textil, en las de Hilador, Tejedor, Tintorero y Aprestador, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Ciudad Rodrigo: Rama del Metal, en las especialidades de Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Santander*

Escuela de Maestría Industrial de Santander: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

*Provincia de Segovia*

Escuela de Maestría Industrial de Segovia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Sevilla*

Escuela de Maestría Industrial de Sevilla: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de fabricación.

*Provincia de Tarragona*

Escuela de Maestría Industrial de Tarragona: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Maestría Industrial de Reus: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en la de Carpintería; Rama de la Construcción, en la de Albañilería; y Rama Textil, en las de Hilador y Tejedor.

Escuela de Maestría Industrial de Tortosa. Rama de: Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Maestría Industrial de Vallís: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

*Provincia de Teruel*

Escuela de Maestría Industrial de Teruel. Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Valencia*

Escuela de Maestría Industrial de Valencia: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Játiva: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería, y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Valladolid*

Escuela de Maestría Industrial de Valladolid: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en la de Carpintería, y Rama Química, en la de Químico de Laboratorio.

*Provincia de Vizcaya*

Escuela de Maestría Industrial de Bilbao: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama de la Construcción, en la de Albañilería.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Achuri-Bilbao. Rama de Electricidad, en la especialidad de Radiotécnico; Rama de la Construcción, en la de Cantero-marmolista y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador; y Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista.

*Provincia de Zamora*

Escuela de Maestría Industrial de Zamora: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno; Rama

de Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

*Provincia de Zaragoza*

Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Fundición; Rama de Electricidad, en las de Instalador-montador y bobinador; Rama de la Madera, en las de Carpintería y Tornero-modelista, y Rama Química, en las de Químico de Laboratorio y Químico de Fabricación.

Escuela de Maestría Industrial de Calatayud: Rama del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador, y Rama de la Madera, en la de Carpintería.

2.º En los indicados Centros y para el próximo curso académico se abrirá matrícula de enseñanzas en régimen nocturno y diurno, excepto en aquellas Escuelas que, previa petición razonada de su Director e informada por la Junta de que aquella dependa, la Dirección General de Enseñanza Laboral autorice uno de ambos sistemas solamente.

3.º Las enseñanzas del nuevo plan de estudios que se impartan en régimen diurno, serán obligatorias para los alumnos becarios y para todos aquellos que no acrediten mediante certificado de la Empresa en que prestan servicios, visados por la Delegación de Trabajo correspondiente, que durante la jornada laboral ordinaria se encuentran trabajando por cuenta ajena.

Por tanto, únicamente estos alumnos serán admitidos a las enseñanzas nocturnas del nuevo plan, cuyo horario fué establecido por Orden de 30 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre siguiente).

4.º Las Escuela oficiales de Formación Profesional Industrial que así lo deseen podrán continuar impartiendo las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje, siempre que ello no sea causa de perturbación para el normal desarrollo en régimen nocturno y diurno, de las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las Ramas y especialidades en el que el número primero de esta Orden se les atribuye.

En tal caso las enseñanzas de Iniciación Profesional estarán a cargo de los Profesores de las disciplinas con igual denominación de la plantilla que corresponda al Centro, por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre siguiente).

5.º Las Escuelas que durante el presente curso hayan iniciado las enseñanzas de Preaprendizaje y no se propongan continuarlas, en lo sucesivo, dejarán de admitir matrícula para el primer curso de ese grado, haciéndolo solamente para el segundo.

6.º En los indicados Centros no se admitirá matrícula para enseñanzas del nuevo plan de estudios no comprendidas en el número primero, si bien aquellas Escuelas que anteriormente han venido realizando otras de carácter industrial en especialidades fuera de las especificadas en el mencionado apartado primero de esta Orden, podrán organizar cursos monográficos sobre dichas materias, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 del pasado mes de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero siguiente).

7.º Los alumnos que venían cursando sus estudios en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, de acuerdo con los antiguos planes establecidos en la Carta Fundacional respectiva, podrán continuarlos hasta su terminación con arreglo al plan en que los hubieran iniciado.

8.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se concede el abanderamiento en España del buque de bandera marroquí nombrado «Marna».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco y don José Condeminas, navieros españoles, solicitando el abanderamiento en España y la inscripción en el puerto de Barcelona del buque de bandera marroquí «Marna», propiedad de la Compañía Marítima Marroquí, S. A., de la que son tenedores de la totalidad de las acciones de dicha Compañía los solicitantes, y cuya importación ha sido autorizada por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre último.

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría, a propuesta de la misma y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la vigente legislación, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción en la Primera Lista del buque expresado, con el nombre de «Condecister», el cual, de ser requerido para ello, y en las condiciones que para cada caso se convengan, habría de dedicarse, por lo menos durante los meses de verano, al abastecimiento de agua en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura.

El expediente correspondiente se tramitará por la Comandancia de Marina de Barcelona de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO de la Sección Central sobre aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Auxiliar administrativo en el Instituto de Enseñanza Media de Baeza.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace constar que al concurso-oposición convocado por Orden de 25 de noviembre último para la provisión de la vacante de Auxiliar administrativo en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, se ha presentado don José de la Hoz López como único aspirante.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García Conde.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba el programa para las oposiciones a plazas de Auxiliares Sanitarias del Cuerpo Médico-escolar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), que convocó concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Médico-escolar,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente programa, que ha de regir, en el ejercicio de Auxiliares Sanitarias.

1. Qué es la Inspección Médico-escolar: sus fines, su organización.

2. Papel de la Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-escolar en la Escuela, en el Dispensario y como Auxiliar Sanitaria del Médico.

3. Datos que se deben obtener para hacer la ficha Médico-escolar. Anamnesis, encuesta social, datos antropométricos.

4. Higiene del edificio escolar. La clase. Otros servicios. Condiciones que han de reunir. Instalaciones circunescolares y postescolares.

5. Higiene del mobiliario y material escolar.

6. Ventilación, calefacción, iluminación y limpieza.

7. El medio ambiente escolar, familiar. Su importancia en la formación higiénica y moral del escolar.

8. La Auxiliar Sanitaria Visitadora. Su función y datos que debe obtener.

9. Colonias escolares. Sus fines. Clases de colonias. Comedores escolares: fines y clases.

10. Escuelas maternas. La Auxiliar Sanitaria en la Escuela maternal.

11. La célula: sus diferentes clases. Los tejidos del organismo.

12. La sangre. Elementos que la forman. Papel de la sangre en el organismo. La linfa.

13. El esqueleto. Deformaciones del esqueleto frecuentes en el escolar. Las articulaciones. El sistema muscular.

14. Aparato digestivo. Descripción y funcionamiento.

15. Aparato circulatorio: Corazón. Vasos. Descripción y funcionamiento.

16. Aparato respiratorio: Descripción y funcionamiento. Capacidad respiratoria.

17. Sistema nervioso: Central y periférico.

18. Glándulas: Secretoras e insecretoras: sus funciones.

19. Ganglios linfáticos: su papel en el cuerpo humano y situación de los que más interesan en el examen del escolar

20. Dientes. Descripción del sistema dental del niño con las edades: erupción y caída. Caries dentarias. Sus causas: importancia de una buena dentadura. Cuidados de la boca. Consejos a escolares y a sus familias.

21. Importancia de la higiene sensorial en el escolar. Valoración de la agudeza visual y acústica

22. Infección e inmunidad, conceptos. Transmisión de las enfermedades. Prevención de las infecciones.

23. Síntomas precoces de las enfermedades infecciosas más corrientes. Contagiosidad. Periodo de incubación y cuarentena.

24. Asepsia y antisepsia. Concepto y prácticas.

25. Nutrición del escolar. Evolución del crecimiento. Peso y talla. Principios inmediatos. Vitaminas y oligoelementos. Su importancia desde el punto de vista de higiene escolar.

26. Enfermedades parasitarias en el ambiente escolar: pediculosis, tiñas, parásitos intestinales. Profilaxis.

27. Piodermitis, impétigo, micosis. Contagiosidad.

28. Accidentes más frecuentes en el medio escolar y primeros cuidados.

29. Niños anormales: sus diferentes grados. Métodos simples para un examen mental. Escuelas de anormales.

30. Vacunación: sus clases. Periodos de duración de la inmunidad. Técnica de las vacunaciones. Complicaciones. Manera de prevenirlas y curarlas.

31. Tuberculina: clases de pruebas. Técnica y significado de ellas.

32. Radioscopia, radiografía, fluoroscopia. Importancia, utilidad y diferencias entre ellas.

33. Estadísticas del trabajo médico escolar. Cómo se hace un gráfico. Cómo se sacan los promedios de peso, talla, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril) y 10

de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan:

Inglés de las Escuelas de Badajoz, Huelva, Orense, Oviedo y Valencia.

Contabilidad de las de Badajoz, Granada y Valencia.

Derecho de la de Huelva.

Matemáticas comerciales de las de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican:

Inglés de las Escuelas de Badajoz, Huelva, Orense, Oviedo y Valencia.

Contabilidad de las de Badajoz, Granada y Valencia.

Derecho de la de Huelva.

Matemáticas comerciales de las de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solictu-

des presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

\* \* \*

ORDEN de 22 de febrero de 1958 por la que se hace pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a efectos de formación de Tribunales de oposiciones durante el primer semestre de 1958.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 2 de abril de 1952 que en 1 de enero y en 1 de julio de cada año debe hacerse pública la división del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a los efectos de posible designación durante el semestre, en turno de rotación, de Vocales automáticos para Tribunales de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la división del Escalafón mencionado en los tercios correspondientes, que en 1 de enero del corriente año es como sigue:

Primer tercio.—Comienza en el número 1, don Julio Rey Pastor, y termina en el 231, don Octavio Pérez Vitoria.

Segundo tercio.—Comienza en el número 232, don Vicente Gómez Aranda, y termina en el 461, don Carlos Luis de Cuenca y González-Ocampo.

Tercer tercio.—Comienza en el número 462, don Florentino Pérez Embid, y termina en el 691, don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

Los anteriores datos están referidos al Escalafón que fué publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio» del 20 de febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las categorías que se indican para las respectivas plazas rela-

cionadas en la fecha de terminación del plazo para presentar instancias.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Consejo de Minería.  
Una de Jefe en el Distrito Minero de Almería.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Para Ingenieros subalternos:

Una de Ingeniero en los Servicios Centrales de la Dirección General.

Dos de Ingenieros en el Distrito Minero de Badajoz.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Granada-Málaga.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, José García Comas

Sr Presidente de la Comisión Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca oposición para cubrir tres plazas de Tenedores de Libros en esta Corporación.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Tenedores de Libros (equiparadas a Oficial técnico-administrativo), dotadas cada una con el sueldo anual de 18.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones para concurrir a esta oposición, documentación a presentar, ejercicios a practicar y los demás datos referentes a la misma, se especifican con todo detalle en las bases que, en su texto íntegro, aparecen insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 55, correspondiente al día 5 de marzo actual, pudiendo, asimismo, ser examinadas dichas bases en la oficina del citado Registro General de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarrasa, 6 de marzo de 1958.—El Alcalde.

875.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de materiales, con destino a la construcción de tiendas de hospital correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

- 1.º 4.650 metros de satén azul de 80 cm., al precio limite de 33.60 pesetas el metro.
- 2.º 975 metros de loneta blanca de 70 centímetros, al precio limite de 31.35 pesetas el metro.
- 3.º 2.065 metros de cincha de cañamo de 6 cm., al precio limite de 8.95 pesetas el metro.
- 4.º 600 carretes de hilo de lino verde del número 20, al precio limite de 14.35 pesetas carrete.
- 5.º 3.330 metros de cuerda de cañamo de 12 mm., al precio limite de 7.85 pesetas el metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36 a las diez horas del día 15 de abril de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán as adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurran a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar, unida al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado ..... (calle ..... número ..... con documento de identidad ..... (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de marzo de 1958.  
941.

#### Juntas Liquidadoras de Material Automóvil

##### MADRID

#### VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas. Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 10 de abril de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en Serrano Jover, número 4, a las diez horas.

Las proposiciones certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de marzo de 1958.  
2.758.

#### Regimiento de Cazadores de Montaña número 5

Autorizado por la Superioridad se anuncia la contratación por el sistema de «subasta», la adquisición de: un flautín, dos trompas en FA y MI B (con espátula) y dos bajos en DO, con destino a la música del Regimiento.

Esta subasta se celebrará en la sala de actos del mismo, a las once horas del día 18 de abril próximo, ante la Junta Económica del Regimiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición que han de regir en la subasta, estarán a disposición de los licitadores en la Mayoría del Cuerpo, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 14 de marzo de 1958.  
897.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Nicolás Gall Andersen, cuyo último domicilio conocido era en Talleres Gall Andersen, calle Aguirre, 3, Madrid, inculcado en el expediente número 85 de 1957, instruido por aprehensión de motores de aceite pesado para grupos electrogenos, que a las diez horas del día 22 de marzo de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo, representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. Benito Jiménez.  
1.494.

##### BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades

##### Año 1930

- 17-7. 2183. 50715. Alfonso Alfonso García. 5 pesetas.
- 18-7. 2189. 50719. Ramiro Hortet. 466.35 pesetas.
- 18-7. 2193. 50723. Juan Porta. 150 pesetas.
- 18-7. 2194. 50724. Manuel Oller. 7.50 pesetas.
- 18-7. 2196. 50726. Ayuntamiento de San Pedro de Torelló. 41,22 pesetas.
- 18-7. 2197. 50727. Alfonso Alfonso García. 11 pesetas.
- 19-7. 2204. 50730. H. R. Campbél. Pesetas 1.049,92.
- 19-7. 2205. 50731. José Pastor. 872,25 pesetas.
- 21-7. 2216. 50738. Joaquín Sindreu. Pesetas 1.260 pesetas.
- 21-7. 2217. 50739. Gabriel Enseñat. Pesetas 669,35.
- 21-7. 2218. 50740. Victoriano Mayangá. 129,80 pesetas.
- 22-7. 2223. 50743. Félix Llovet. 50 pesetas.

- 22-7. 2227. 50746. José María Ors. 210 pesetas.  
 26-7. 2248. 50761. Luis de Miguel. 500 pesetas.  
 28-7. 2257. 50767. Ibsen Estroch. 240 pesetas.  
 29-7. 2270. 50777. José Puig. 80 pesetas.  
 31-7. 2283. 50784. José Soria. 410 pesetas.  
 2-8. 2905. 50794. Francisco Webermann. 100 pesetas.  
 2-8. 2906. 50795. Jerónimo del Prado. 20 pesetas.  
 2-8. 2907. 50796. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2908. 50797. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2909. 50798. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2910. 50799. Jerónimo del Prado. 25 pesetas.  
 2-8. 2910 B. 50799 B. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2911. 50800. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2912. 50801. Jerónimo del Prado. 5 pesetas.  
 2-8. 2283. 50804. Germán González. Pesetas 561,65.  
 6-8. 2294. 50789. Ayuntamiento de Vallbona. 70 pesetas.  
 6-8. 2286. 50786. Florencio Estragues. 100 pesetas.  
 7-8. 2300. 50807. José Biosca Subirana. 210 pesetas.  
 7-8. 2303. 50810. Alberto Puig Domech. 19,85 pesetas.  
 7-8. 2304. 50811. Alberto Puig Domech. 19,85 pesetas.  
 7-8. 2305. 50812. Alberto Puig Domech. 19,85 pesetas.  
 8-8. 2309. 50813. Miguel Comerós. 140 pesetas.  
 8-8. 2314. 50815. Viuda Segismundo Clavería. 90 pesetas.  
 9-8. 2319. 50819. Buenaventura Ruiz. 50 pesetas.  
 10-8. 2327. 50825. José María Coll Coll. 10 pesetas.  
 10-8. 2329. 50827. Juan Parra Oller. 180 pesetas.  
 10-8. 2330. 50828. Aceros Finos, S. A. 1.737,50 pesetas.  
 10-8. 2336. 50831. Fuerzas y Alumbrado, S. A. 32,43 pesetas.  
 12-8. 2342. 50833. Marciano Prat Ribera. 23,95 pesetas.  
 12-8. 2343. 50835. Arturo Clavería Llovet. 2,045 pesetas.  
 12-8. 2374. 50853. Arrendataria de Tabacos. 20,55 pesetas.  
 12-8. 2376. 50855. Arrendataria de Tabacos. 25,80 pesetas.  
 14-8. 2377. 50856. Arrendataria de Tabacos. 4,34 pesetas.  
 14-8. 2378. 50857. Arrendataria de Tabacos. 3,05 pesetas.  
 14-8. 2380. 50859. Nicolás Medel Simal. 300 pesetas.  
 14-8. 2383. 50862. Camilo María Julia. 1.562,50 pesetas.  
 16-8. 2386. 50864. Alejandro Sánchez Giménez. 1.563 pesetas.  
 16-8. 2399. 50876. Circulo del Liceo. Pesetas 1.687,50.  
 16-8. 2407. 50881. José Sala Bonfill. 50 pesetas.  
 20-8. 2418. 50889. Juan Gracia Mora. 10 pesetas.  
 21-8. 2422. 50893. Depositario Pagador Hacienda. 25,25 pesetas.  
 21-8. 2430. 50900. Miguel Castell. 300 pesetas.  
 22-8. 2433. 50904. Bienvenido Pascó. 610 pesetas.  
 23-8. 2436. 50906. Antonio Rovira Ayma. 150 pesetas.  
 25-8. 2442. 50909. Ford Motor Ibérica. 98,80 pesetas.  
 26-8. 2449. 50914. Fernando Costa Ballester. 200 pesetas.  
 26-8. 2450. 50815. Domingo Giralt. 200 pesetas.  
 26-8. 2451. 50916. Anselmo de Riu Fontanilla. 7 pesetas.  
 26-8. 2452. 50917. Anselmo de Riu Fontanilla. 7 pesetas.  
 26-8. 2453. 50918. Enrique Carretero. 240 pesetas.  
 26-8. 2456. 50919. Joaquín Segre. 1.000 pesetas.  
 26-8. 2457. 50920. Cándido García. 29 pesetas.  
 27-8. 2459. 50922. Ginés Cuquet Vall. 180 pesetas.  
 27-8. 2460. 50923. Juan Serra Genissans. 11,85 pesetas.  
 27-8. 2455. 50926. Alfonso Alfonso García. 18,20 pesetas.  
 29-8. 2475. 50933. Rosendo Vivó. 200 pesetas.  
 29-8. 2478. 50936. José María Pon Sabater. 1.000 pesetas.  
 29-8. 2479. 50937. Ayuntamiento de Sardanyola. 101,90 pesetas.  
 1-9. 2483. 50941. Jaime Vidal del Valle. 20 pesetas.  
 1-9. 2484. 50941. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2485. 50942. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2486. 50943. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2487. 50944. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2488. 50945. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2489. 50946. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2490. 50946. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2491. 50948. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2492. 50949. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2493. 50950. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2494. 50951. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2495. 50952. Jaime Ferrando. 5 pesetas.  
 1-9. 2497. 50952. Cándido García. 5,65 pesetas.  
 1-9. 2501. 50957. Herederos de Mariano Mas. 5,65 pesetas.  
 2-9. 2005. 50959. Gabriel Rodríguez Batolomé. 210 pesetas.  
 4-9. 2529. 50699. Enrique García. 30 pesetas.  
 4-9. 2531. 50701. José María Sabater. 55 pesetas.  
 4-9. 2537. 50703. José Pastor López. 155 pesetas.  
 5-9. 2546. 50707. Antonio Bures Planas. 1.082 pesetas.  
 5-9. 2552. 50710. Ernesto Freixa. 295,15 pesetas.  
 11-9. 2567. 50725. Depositario de Hacienda. 88,88 pesetas.  
 11-9. 2569. 50727. Depositario de Hacienda. 100 pesetas.  
 11-9. 2571. 50729. Depositario de Hacienda. 41,66 pesetas.  
 11-9. 2572. 50730. Depositario de Hacienda. 99,44 pesetas.  
 11-9. 2573. 50731. Depositario de Hacienda. 104,80 pesetas.  
 11-9. 2575. 50733. Depositario de Hacienda. 2,12 pesetas.  
 11-9. 2576. 50734. Depositario de Hacienda. 53,32 pesetas.  
 11-9. 2577. 50735. Depositario de Hacienda. 111,52 pesetas.  
 11-9. 2578. 50736. Depositario de Hacienda. 57,60 pesetas.  
 11-9. 2579. 50737. Depositario de Hacienda. 37,48 pesetas.  
 11-9. 2580. 50738u. Depositario de Hacienda. 760 pesetas.  
 11-9. 2581. 50739. Depositario de Hacienda. 304,36 pesetas.  
 11-9. 2582. 50740. Depositario de Hacienda. 272,40 pesetas.  
 11-9. 2583. 50741. Depositario de Hacienda. 12,88 pesetas.  
 11-9. 2584. 50742. Depositario de Hacienda. 56,40 pesetas.  
 11-9. 2586. 50744. Depositario de Hacienda. 23,58 pesetas.  
 11-9. 2594. 50752. Cooperativa Fluido Eléctrico. 146,35 pesetas.  
 12-9. 2596. 50753. Tomás Ribes. 1 peseta.  
 12-9. 2598. 50755. Manuel Venancio. 20 pesetas.  
 12-9. 2599. 50756. Diego Pedro Casco Sánchez. 30 pesetas.  
 12-9. 2610. 50759. José Vilardoga. 119 pesetas.  
 13-9. 2614. 50761. Miguel Serrano Flores. 500 pesetas.  
 13-9. 2616. 50762. José María Coll Coll. 5 pesetas.  
 13-9. 2619. 50764. Miguel Vilarrasa. 240 pesetas.  
 15-9. 2622. 50765. Cooperativa Fluido Eléctrico. 249,63 pesetas.  
 15-9. 2624. 50767. Cooperativa Fluido Eléctrico. 67,02 pesetas.  
 15-9. 2625. 50768. Jaime Ferrando. 10 pesetas.  
 15-9. 2626. 50769. Jaime Ferrando. 5 pesetas.

(Continúa.)

## ALICANTE

El día 27 del mes actual, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se procederá a la venta en segunda subasta de la embarcación procedente de comiso que a continuación se detalla:

Expediente número 133 de 1956.—Motovelero «Cristo de la Buena Muerte». Características: Esloro, 17,35 m. Manga, 5,75 metros. Puntal, 2,50 m. Tonelaje bruto, 51,51. Tonelaje neto, 30,74. Fecha de construcción, año 1941. Va provisto de un motor semi-Diesel 40-50 H. P., con su maquinaria con motor.

El citado motovelero se halla fondeado en el puerto de Torrevieja (Alicante).

	Pesetas
Precio de tasación	354.530
Deducción 25 % segunda subasta.	88.633

Precio de venta al público. 265.897

## Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario la constitución de un depósito del 10 por 100 del precio de venta en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, en horas hábiles de oficina.

2.ª Los gastos de subasta, anuncios, impuestos, voz pública y demás reglamentarios serán de cuenta del adjudicatario.

3.ª La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, quedando adjudicatario el mejor postor.

4.ª El precio del remate se hará efectivo en el propio acto de la subasta.

Las personas a quienes pueda interesar la referida embarcación pueden solicitar el examen de a misma del señor Administrador de la Aduana de Torrevieja.

Alicante, 14 de marzo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, L. Izquierdo.

915.

## GERONA

Ignorándose el paradero de doña Montserrat Torrá Vila, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, año 1957, contraído P. número 152, número registro 1.299/57, epígrafe 42, iniciado por acta de fecha 1 de julio de 1957, la dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro año 1957, 578 pesetas. Recargo municipal, 25 por 100, 144,50 pesetas. Recargo provincial, 41 por 100, 236,98 pesetas. Recargo Deuda Generalidad, 0,57 por 100,



3,29 pesetas. Recargo 20 por 100, Ley de 20 de diciembre de 1952, 231,20 pesetas. Total a ingresar, 1.193,97 pesetas.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.  
1.418.

Ignorándose el paradero de doña Eugenia Bony Wimbomont, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, años 1956 y 1957, contraído F. núm. 146, número registro 1.008/57, epígrafe 42, iniciación por acta de fecha 13 de junio de 1957, la Dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro, años 1956 y 1957, 1.848 pesetas. Sustitutivo de Utilidades, 525 pesetas. Recargo municipal al 25 por 100, 462 pesetas. Recargo provincial, 41 por 100, 757,68 pesetas. Recargo Deuda Generalidad, 0,57 por 100, 10,53 pesetas. Recargo 20 por 100 Ley de 20 de diciembre de 1952, 382,20 pesetas. Total a ingresar, pesetas 3.985,41.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.  
1.419.

Ignorándose el paradero de doña Dolores Sala Font, propietaria de la finca sita en Lloret de Mar, calle Caudillo, número 31, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de Utilidades, años 1956-1957, contraído folio número 56, número registro 1.810/57, tarifa 2.ª, iniciado por acta de fecha 10 de septiembre de 1957, la Dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro, años 1956-1957, 3.910,72 pesetas. Recargo 20 por 100 Ley de 20 de diciembre de 1952, 782,14 pesetas. Total a ingresar, 4.692,86 pesetas.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta De-

legación en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 12 de marzo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.  
1.420.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Parque Móvil de los Ministerios Civiles

#### COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros y furgoneta el día veintiocho de marzo del corriente año, a las diez de mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez, número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 21, 22, 24, 25, 26 y 27 del actual, este último día, hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, marzo de 1958.  
943.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

#### MADRID

#### EXPROPIACION FORZOSA

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de construcción de la C. C. de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial, trozo primero, término municipal de San Lorenzo del Escorial.

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de las fincas afectadas por la expropiación que se intenta y se concede un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe (legible).

*Expropiación forzosa correspondiente al trozo primero de la C. C. de Villalba a Avila, por San Lorenzo del Escorial. Término municipal de San Lorenzo del Escorial*

Número: 2.—Nombre del propietario: Doña Desideria Arribas.—Terreno que se expropia: 81,24.—Forma que se expropia: Por un extremo.—Linderos: Norte, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Sur, C. C. de Navacerrada a Navalcarnero; Este, Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial; Oeste, Santiago Barcelona.—Clase de cultivos Pastos.  
1.405.

## BARCELONA

Desconociéndose el domicilio de don Juan Canals Llopart, propietario de terrenos afectados en el término municipal de Vilafranca del Panadés, con la línea proyectada por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), para transportar energía eléctrica a 132.000 v., tramo comprendido entre el límite con la provincia de Tarragona y San Baudilio de Llobregat, enlazando con la línea San Baudilio-SEAT, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichos terrenos, se concede a don Juan Canals Llopart el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda presentar reclamaciones ante esta Jefatura (vía Layetana, 10 bis, segundo), estando de manifiesto el indicado proyecto en la misma durante dicho plazo y horas de oficina.

Barcelona, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico Segarra.  
1.466.

## CADIZ

Examinado el expediente de expropiación instruido con motivo de las obras del proyecto de «Variante para la supresión de la travesía de Jerez de la Frontera»:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 9 de enero de 1958; «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de diciembre de 1957, y en el «Diario de Cádiz», de 21 de diciembre del mismo mes y año, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que durante el plazo señalado no se ha presentado oposición alguna a la necesidad de ocupación, si bien se ha reclamado por doña Angela González Abreu y Silva contra la titularidad de la finca denominada «Villa Pujayo», solicitando la rectificación a su favor;

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; habida cuenta del informe de la Abogacía del Estado de esta provincia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada,

Esta Jefatura ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la variante, o sea de supresión de la travesía de Jerez, conforme a la relación que a continuación se inserta.

2.º Considerar propietario de la finca señalada con el número 4 de la relación, «Villa Pujayo», a la señora doña Angela González-Abreu y Silva, entendiéndose con ella las sucesivas actuaciones motivadas por el expediente expropiatorio.

3.º Publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en el diario de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez, y notificarlo individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Cádiz, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirion.  
1.393.



## Relación que se cita

Número	Designación de la finca	Nombre de los propietarios	Nombre de los colonos	Cultivo
1	San Jerónimo.....	Hros. de don Juan Sánchez del Pozo.	D. Miguel A. Sánchez del Pozo.....	Olivar y cebada.
2	Villa Clara.....	Sra. viuda de don Manuel Grosso....	Sra. Viuda de don Manuel Grozo ..	Idem.
3	Santa Rosa.....	D. Augusto Conte Lacava.....	D. Augusto Conte Lacava.....	Cereales.
4	Villa Pujayo.....	D.ª Angeles González Abreu y Silva.	D.ª Angeles González Abreu y Silva.	Idem.
5	Pie de Rey.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	D. Manuel Ortega Armario.....	Idem.
6	Las Sesenta.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	D. José Aliano Carmona.....	Idem.
7	Los Villares.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	D. Sebastián Díaz García.....	Idem.
8	Robatón Alto.....	D. Federico de la Calle.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	Idem.
9	Vina La Esperanza.....	D. Emilio Lustáu Ortega.....	D. Rafael Cabrera Medina.....	Idem.
10	Santa Fe.....	D.ª Dorotea Buck (don José Mora Figueroa)	D. Luis Ferrad Toro.....	Idem.
11	Villa Angela.....	D.ª Angela Gómez, viuda de Figueroa.....	D. Andrés Caballero Valdera.....	Idem.
12	Olivar del Pitillo.....	Hros. de don Manuel Hucha Fernández	D. Luis Ferrad Toro.....	Vina y cereales.
13 y 15	La Granja.....	Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.....	D. Emilio Lustáu Ortega.....	Idem.
14	Pago La Serrana.....	D. Manuel López García.....	D. Manuel Portillo García.....	Cereales.
16	De Aroca.....	D. Francisco Aroca Valle.....	D.ª Angela Gómez, viuda de Figueroa.....	Idem.
17	Rancho de Miraflores.....	D. Juan Borrego Chacón.....	D. Antonio Berdejo.....	Idem.
18, 19 y 21	Pago Miraflores.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.....	Idem.
20	Pastranilla.....	D. Juan Delgado Vega.....	D. José Gago Torres.....	Cereales y arbolado.
22 y 24	Miraflores.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	D. Diego Valenzuela.....	Cereales.
23	Fábrica de ladrillos.....	D. Antonio Montero Holler.....	D. Juan Borrego Chacón.....	Idem.
25	San José.....	Señora viuda de don Luis Issasi.....	D. Pablo Díaz Issasi.....	Idem.

## HUELVA

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, la Comisión Permanente de esta Junta ha señalado el día 6 del próximo mes de junio, a las once horas, para la apertura de los pliegos que se hayan podido presentar al concurso para la «adquisición de 300 cajas metálicas para embarque de mineral» para el puerto de Huelva.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta, Rascón, número 21, ante una representación de la Comisión Permanente y con asistencia de Notario público y del señor Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas hasta la fecha en que termine la admisión de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once horas del día 29 de mayo del corriente año.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis (seis pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberán presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo, del modo que previene la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, de la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y dos mil trescientas pesetas (52.300.), cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo.

en el último caso, la póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documento nacional de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este contrato.

Huelva, 5 de marzo de 1958.—El Presidente, Pedro Pérez de Guzmán y Urzaiz. El Secretario-Contador, Ricardo Serrano Terrades.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento nacional de identidad número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de .....

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de 300 cajas metálicas para embarque de mineral» por el puerto de Huelva, se comprometo a suministrar las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisito y condiciones, por la cantidad de ..... y en el plazo de ..... meses (será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo a realizar dicho suministro, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la construcción de los antedichos artefactos, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Se señalarán los talleres donde van a ser construidas las cajas.)

(Fecha y firma del proponente.)

883.

## HUESCA

## EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Tamarit por las obras de acondicionamiento entre los kilómetros 118,081 al 124,115 de la carretera Ps. 10. Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián, sección de Monzón a Almacellas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España», para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los da-

tos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que

considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen.

Huesca, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera. 1.468.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Hnos. Santolaria Santolaria...	Regadío .....	—
2	Pablo Rebentós .....	Idem .....	—
3	Angel Baró Torres .....	Idem .....	—
4	Ramón Escudé Col .....	Idem .....	—
5	Ramón Ballester .....	Idem .....	Ramón Cajigós Martel.
6	Antonio Roc Bardaji .....	Idem .....	—
7	Molino Arrocerro Tamarite, Sociedad Limitada .....	Idem .....	—
8	Ignacio Pamiés Sirés .....	Idem .....	—
9	Confederación del Ebro .....	Idem .....	—
10	Ramona Serbeto Nerin .....	Idem .....	—
11	Fermin Serbeto Nerin .....	Idem .....	—
12	Benjamin Gonzalez Vidal .....	Idem .....	—
13	Furique Moro Palomera .....	Idem .....	Fermin Serbeto Nerin.
14	Fermin Serbeto Nerin .....	Idem .....	—
15	Antonio Anglada Quintilla .....	Idem .....	—
16	Luis Despujols y Ricart .....	Idem .....	—

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Tamarite por las obras de supresión del paso a nivel en el kilómetro 126 de la Ps. 10. Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián, sección de Monzón a Almacellas; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el

«Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España» para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen. Huesca, 15 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera 1.469.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Francisco Prune Burgos .....	Regadío .....	—
2	Antonio Bolx .....	Idem .....	—
3	Juan Salinas Permisán .....	Idem .....	Antonio Raluy Rubirá.
4	Francisco Prune Burgués .....	Idem .....	—
5	Ramón Arias Clemente .....	Idem .....	—
6	Joaquín Félix Puñol .....	Idem .....	—
7	José Sallen Nofre .....	Idem .....	—
8	Angel Sallen Nofre .....	Idem .....	—

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de La Tranquera.—Aprovechamiento hidráulico industrial derivado del río Piedra, por Chocolates Hueso, S. A.—Expediente número 17.—Término municipal: Ateca.

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 28 de septiembre de 1952, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 9 de abril próximo, y hora de las once de su mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca comprendida en el expediente de que se trata.

En consecuencia, se advierte a la Sociedad Chocolates Hueso, autoridad municipal y demás personas que deban asis-

tir al acto, que en el día y hora señalados, deberán reunirse sobre el terreno para proceder al indicado levantamiento del acta previa.

Zaragoza, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarolas

Relación de interesados

Número 1.—Chocolates Hueso, S. A. 1.477.

\* \* \*

Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados

Concurso-subasta de las obras de construcción de 160 viviendas de «renta limitada» en Valencia

Hasta las veinte horas del día 15 de abril de 1958, se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Minis-

terio de Obras Públicas, Agustín Bethencourt, 2, en días hábiles y de cuatro a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 20.059.004,34 pesetas.

El plazo de ejecución es de dieciocho meses (18 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 180.295,02.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato, a las dieciocho horas del día 16 de abril de 1958.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Agustín de Bethencourt, 2, y en Valencia, los mismos días y horas, en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con residencia en ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de 160 viviendas de «renta limitada» en Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta

1.º Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.º Documentos necesarios: En otro sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará asimismo el título del concurso-subasta y el nombre del proponente, se presentarán, además de las referencias técnicas y financieras que acrediten capacidad suficiente a juicio de la Mesa para llevar a cabo las obras, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de utilidades: Justificante de estar al corriente de pago.

4. Carnet de empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurre una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso-subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.º A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

4.º Serán de cuenta del contratista, además de los gastos establecidos en la condición 11, párrafo primero, del pliego de condiciones económicas y jurídicas el abono de un 4 por 100 sobre el importe de cada certificación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, reguladora del Decreto de 15 de febrero del año 1952.

5.º El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de «renta limitada».

6.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

7.º Concurso-subasta: Se celebrará con arreglo a la Ley y Reglamento de viviendas de «renta limitada».

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

2705.

\* \* \*

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

PAGO DE LOS INTERESES DE LAS OBLIGACIONES  
4 POR 100

A partir de 1 de abril de 1958, se efectuará en la Central y Sucursales del Banco de España el pago de los cupones de dicho vencimiento, correspondiente a las diversas emisiones en circulación de las obligaciones de esta Red.

El importe líquido es como sigue:

Serie A, 10 pesetas por cupón.  
Serie B, 25 pesetas por cupón.  
Serie C, 50 pesetas por cupón.  
Serie D, 250 pesetas por cupón.  
Serie E, 500 pesetas por cupón.

Madrid, 15 de marzo de 1958.  
2.768.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se anuncia concurso público de mobiliario y material escolar.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la distribución del crédito destinado a adquisición, por concurso-público, de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales primarias,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso público para dicho fin, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Son objeto de concurso público a satisfacer con cargo al crédito de pesetas 12.000.000, figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, los lotes siguientes:

### Pupitres bipersonales

Lote primero: Para niños de trece años, por 900.000 pesetas.

Lote segundo: Para niños de trece años, por 850.000.

Lote tercero: Para niños de nueve años, por 850.000.

Lote cuarto: Para niños de nueve años, por 850.000.

### Mesas planas bipersonales con sus sillas

Lote quinto: Para niños de trece años, por 700.000 pesetas.

Lote sexto: Para niños de trece años, por 650.000.

Lote séptimo: Para niños de nueve años, por 700.000.

Lote octavo: Para niños de nueve años, por 650.000.

### Mesas de párvulos, redondas, con seis sillas

Lote noveno: Por valor de 500.000 pesetas.

Lote décimo: Por valor de 500.000 pesetas.

### Mesas planas de cuatro plazas, con sus sillas

Lote undécimo: Para niños de trece años, por 200.000 pesetas.

Lote duodécimo: Para niños de nueve años, por 200.000.

### Mesas planas unipersonales, con sus sillas

Lote decimotercero: Para niños de trece años, por 200.000 pesetas.

Lote decimocuarto: Para niños de nueve años, por 200.000.

### Sillas sueltas para adultos

Lote decimoquinto: Por valor de 150.000 pesetas.

### Mesas de profesor, con sillón

Lote decimosexto: Por valor de 840.000 pesetas.

Lote decimoséptimo: Por valor de pesetas 800.000.

Lote decimooctavo: Por valor de 800.000.

### Armarios

Lote decimonoveno: Por valor de 600.000 pesetas.

Lote vigésimo: Por valor de 600.000.

### Crucifijos de tamaño de 0,50 x 0,70 centímetros de altura

Lote vigésimo primero: Por valor de 200.000 pesetas.

### Atlas históricos

Lote vigésimo segundo: Por valor de 60.000 pesetas.

Total: 12.000.000 de pesetas.

2.ª Con cargo al crédito de material consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, y por un total de 2.000.000 de pesetas, son también objeto de concurso la adquisición de los lotes siguientes:

### Pizarras murales, pintadas de verde

Lote vigésimo tercero: Por valor de pesetas 400.000.

### Mapas geográficos murales de España (cartones)

Lote vigésimo cuarto: Por valor de pesetas 400.000.

### Colecciones de mapas geográficos, comprendiendo forzosamente las cinco partes del mundo (cartones)

Lote vigésimo quinto: Por valor de pesetas 700.000.

### Esferas terrestres de 25 centímetros, de eje inclinado

Lote vigésimo sexto: Por valor de pesetas 200.000.

### Láminas educativas

Lote vigésimo séptimo: Por valor de pesetas 200.000.

### Cajas de sólidos geométricos

Por valor de 100.000 pesetas.

Total: 2.000.000 de pesetas.

3.ª La construcción del mobiliario de los lotes primero al vigésimo, ambos inclusive, se ajustará al pliego de condiciones y a los modelos oficiales que, a disposición de los concursantes, estarán instalados en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid.

Sólo se admitirá el mobiliario construido en madera de haya.

4.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio y dentro del plazo de treinta días naturales, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día en que se cerrará su admisión, a las trece horas, y si fuese inhábil, en el siguiente día, a la misma hora.

Primero.—Instancia con copia simple, en la que se consigna el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder de sesenta días, a partir de la adjudicación definitiva para la mitad del lote adjudicado, y de tres meses para la totalidad.

Segundo.—Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe total de la cuantía del lote o lotes a que aspire.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pago de cuotas sindicales, seguros sociales y de accidentes de trabajo).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica, deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la

representación del firmante de las proposiciones.

Se presentarán por cada concursante dos sobres, de color blanco. Uno, lacrado, con la inscripción: «Proposición para el concurso de material escolar primario», especificándose los números de los lotes a que concurre, y conteniendo la instancia y su copia simple, ambas reintegradas.

Otro, sin lacrar, con la inscripción: «Documentación para el concurso de material escolar primario», conteniendo los documentos exigidos en los números segundo y tercero, y una hoja firmada, reintegrada, enumerando los lotes a que concurre y el total en pesetas de su importe. Se presentarán conjuntamente y por el Registro se les dará la misma marca comercial.

En plazo que expirará el mismo día señalado para el Registro General, pero a las siete de la tarde, deberá entregarse en los almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sitos en la calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid, un modelo por cada número de lote y con las mesas una sola silla, exhibiendo el recibo del Registro General del Ministerio para que sea tomada nota de las marcas. Bastará un solo modelo en los lotes, de idéntica clase y tamaño. A los modelos presentados se les dará, un número que no será conocido por los concursantes.

Se rechazará en los almacenes cualquier modelo presentado fuera de plazo.

5.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los que no resultaron adjudicatarios después de la resolución del concurso. Los adjudicatarios podrán retirarla después de constituir la definitiva.

6.ª Terminado el plazo de presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de ellos, mediante índice, en la Sección de Creación de Escuelas.

7.ª En el plazo de ocho días hábiles siguientes al del término de presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia), sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarán de 0 a 10, percibiendo los honorarios correspondientes, que no podrán exceder de 2.000 pesetas por persona dictaminante. Serán rechazados sin puntuación los modelos presentados que no se ajusten a los modelos oficiales y al pliego de condiciones.

En el mismo plazo emitirá dictamen la Asesoría Jurídica sobre la documentación presentada, que facilitará la Sección de Creación de Escuelas, señalando los defectos existentes y si son insubsanables.

Dentro de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes anteriores se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Antes de proceder a la apertura, el Notario invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos sacados con las proposiciones, y verificada aquella, levantará acta, consignando los precios y podrá expedir copia a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y siempre una autorizada para la Comisión.

8.ª En los cinco días hábiles siguientes a la apertura se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso, pudiendo dividir los lotes o declararlos desiertos.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO. La adjudicación provisional se elevará a definitiva, previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado, a la que quedará supeditada, o será modificada en igual forma.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas, la adquisición del lote objeto de la anulación se concertará directamente, sin necesidad de nuevo concurso, con concursantes que hayan quedado en segundo lugar, y siempre con sujeción a las condiciones que figuren en el pliego que presentó al concurso.

9.ª Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva deberá constituirse por los adjudicatarios, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio.

10. Los concurrentes no podrán formular reclamaciones por deterioro o inutilización de los modelos presentados.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias, e incluso las sustituciones de las unidades por deterioro sufrido en el transporte del mobiliario y material hasta el punto de destino, serán de cuenta de las casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto, los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transportes, pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria a los efectos del párrafo anterior.

Igualmente se sustituirán, a cargo del adjudicatario, aquellas unidades con defectos de fabricación, incluso aunque estuviesen aceptadas en la recepción global, si al llegar a su destino se probasen los vicios de construcción. En caso de incumplimiento de la sustitución ordenada, la casa adjudicataria será excluida automáticamente de la participación del concurso en el año siguiente, y si fuese reincidente, de todos los sucesivos concursos.

12. Se podrán efectuar recepciones parciales hasta la mitad del lote, a partir de los sesenta días desde el siguiente a la aprobación definitiva del concurso.

Las delegaciones que han de efectuar la recepción serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y los Arquitectos del Departamento. Uno de los miembros será designado depositario, debiendo residir forzosamente en la localidad de la casa adjudicataria. La Intervención General de la Administración del Estado designará, igualmente, su representante en dicha Delegación.

Los gastos de las recepciones, incluidos los de viaje y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios, que deberán consignar previamente su importe en la Sección de Creación de Escuelas.

13. En el acta de la recepción se hará constar que el mobiliario y material se ajusta al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirarlos en el plazo de diez días, teniéndolos presentes en la recepción.

14. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales.

15. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurren-

tes en el término de un mes, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

CONCURSO para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en Cádiz

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso para adjudicar en arrendamiento las viviendas de su propiedad, edificadas en Cádiz, en el paseo de Fernández Ladreda, que a continuación se relacionan.

El número de viviendas a adjudicar es el de ocho, con arreglo a la distribución y características siguientes:

*Planta de semisótano*

Piso letra A.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra B.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

*Planta baja*

Piso letra C.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

*Planta tercera*

Piso letra C.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa-dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 mensuales.

*Planta de áticos*

Piso letra B.—Con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicios y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra C.—Con vistas a la avenida

de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con vistas a la avenida de la Playa. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, «office», despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 844,36 mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables en primera categoría.

Las rentas que se fijan en la presente convocatoria tienen sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá pagar a cada uno de los pisos en concepto de alquileres, y además ésta se incrementará en la sobretasa autorizada por uso de calefacción central y otros servicios.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria, y que presten sus servicios en Cádiz o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas, serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modificado del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general, y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre.

\* \* \*

*CONCURSO para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios en esta capital, calle de Santísima Trinidad, número 18.*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arriendo de las viviendas de su propiedad, próximas a terminar su construcción, sitas en Madrid, calle de la Santísima Trinidad, 18. El número de viviendas a adjudicar es el de catorce, distribuidas en siete plantas, con las siguientes características:

#### Planta baja

Derecha.—Consta de «hall» comedor, tres dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño principal, cuarto de aseo de servicio, cocina y «office».—Superficie: 109,57 metros cuadrados. Su renta es de 854,65 pesetas.

Izquierda.—Las mismas habitaciones.—Superficie: 110,68 metros cuadrados. Su renta es de 863,30 pesetas.

#### Planta primera

Derecha.—Consta de «hall» despacho, comedor, tres dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño principal, cuarto de aseo de servicio, cocina y «office».—Superficie: 126,64 metros cuadrados. Su renta es de 975,13 pesetas.

Izquierda.—Las mismas habitaciones.—Superficie: 127,05 metros cuadrados. Su renta es de 978,30 pesetas.

Las plantas segunda, tercera, cuarta y quinta tienen las mismas características en cuanto a denominación de pisos y número de habitaciones, así como a superficie y renta mensual, que las que respectivamente han sido detalladas en la planta primera.

#### Planta de áticos

Derecha.—Consta de «hall» despacho, comedor, dos dormitorios principales, un dormitorio de servicio, cuarto de baño principal, cuarto de aseo de servicio, cocina y «office».—Superficie: 114,02 metros cuadrados. Su renta es de 889,35 pesetas.

Izquierda.—Las mismas habitaciones.—Superficie: 115,66 metros cuadrados. Su renta es de 901,05 pesetas.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables en primera categoría. Consta de calefacción central, gas y ascensor.

La renta que se fija en la presente convocatoria tiene sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá pagar a cada uno de los pisos en concepto de alquileres, y además éstas se incrementarán en la sobretasa autorizada por uso de calefacción central y otros servicios. Dos de las viviendas se reservarán a concurso restringido entre Directores generales o cargos directivos asimilados del Departamento y se adjudicarán preferentemente a aquellos solicitantes que tengan su residencia habitual fuera de Madrid.

Las restantes viviendas podrán ser solicitadas por todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan (con exclusión de los Catedráticos de la Universidad Central y Maestros nacionales de Enseñanza Primaria) y que presten sus servicios en Madrid o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modificado del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos.

Las posibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general, y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre.

*CONCURSO para adjudicar viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en Sevilla.*

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de las viviendas de su propiedad edificadas en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastián, con fachada a las calles de José María Osborne y Diego Riaño, que a continuación se relacionan.

El número de viviendas a adjudicar es de cinco, con arreglo a la distribución y características siguientes:

#### Planta baja

Piso letra A.—Con fachada a la calle de Diego Riaño. Consta de sala y comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 132,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.017,94 pesetas mensuales.

Piso letra C.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.156,54 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157,31 pesetas mensuales.

#### Planta cuarta

Piso letra C.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de sala, comedor, despacho, cuatro dormitorios, baño y aseo principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 171,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.319,78 pesetas mensuales.

Piso letra D.—Con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de sala, comedor, despacho, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina y despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 151,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.165,78 pesetas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables en primera categoría.

Las rentas que se fijan en la presente convocatoria, tienen sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá abonar por cada uno de los pisos en concepto de alquileres, y además, ésta se incrementará en la sobretasa autorizada por uso de calefacción central y otros servicios.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria, y que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato, y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de marzo.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas, serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34 modificado del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se



eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renunciaciones serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación solamente cuando

se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación.

Las producidas con posterioridad a este plazo, se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—Por la Gerencia, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro La-torre.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de marzo de 1958.)*

C. P. N. número 6.219, expedido en 30-I-1953

**INDUSTRIAS TEXTILES, S. L.**

Fábrica de tejidos de algodón

Oficinas: Angel Bruna, letra B. Fábrica: en Barrio Peral, Cartagena (Murcia)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de lona de varias clases y calidades .....	375.000	484.112
Tejidos finos de varias clases y calidades .....	125.000	165.888

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuará.)

**Delegaciones**

**LOGROÑO**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Perea, Gobantes y Compañía, S. R. C.

Emplazamiento: Santo Domingo de la Calzada

Objeto: Legalizar la ampliación de una industria de cordelería mecánica, con un aumento en la producción anual de 50.000 kilogramos de hilo de cañamo y de lino y 80.000 malletas y trallas de pesca, sobre 18.000 y 80.000, respectivamente, que se venían fabricando.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 560.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.591.

Peticionario: Don Tomás Arechavaleta Amatriain.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de reparación de carrocerías de vehículos para construcción también de las mismas, con una producción anual de 20, y aumentando en 300 las reparaciones, sobre 40 que se hacen actualmente.

Maquinaria y materias primas. Nacionales.

Capital de la ampliación: 480.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.592.

**NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Cooperativa Frutera San Isidro.

Emplazamiento: Igea.

Objeto: Instalar una industria de piensos simples, con molino triturador y motor eléctrico de 15 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 182.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 55 bis.

Logroño, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña. 1.590.

**MURCIA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Julio Hernández García.

Emplazamiento: Carretera de Montegudo (Murcia).

Capital: 57.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de carpintería para nueva fabri-

cación de muebles, instalando un aparato de sierra cinta de 0,70 metros.

Producción: Muebles por un valor anual de 100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

1.624.

\* \* \*

Peticionario: Don Marcelino Cerón Lepaz.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia). Capital: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales con la instalación de una nueva sección de elaboración de envases de hojalata.

La producción de conservas no varía. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

1.625

**LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN**

Peticionario: Don Jesús Caride Lorente.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia). Capital: 854.571 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con una máquina cortadora de melocotón y otra de cortar fruta en tiras.

La producción de conservas no varía. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

1.626.

**NUOVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Frutos Murcianos, S. L.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia). Capital: 300.000 pesetas.

Valor de la instalación: 155.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de limpieza y clasificación de naranjas y limones.

Producción: 3.000.000 de kilos al año. Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

1.623.

Peticionario: Don Francisco Ibáñez Martínez.

Emplazamiento: Carretera de Espinardo (Murcia).

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales, con sección aneja de elaboración de envases.

Capacidad de producción: 12.000 kilogramos diarios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe Interino: José Caballero Sánchez.

1.627.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Alfonso Navarro y don Blas García Valcárcel.

Emplazamiento: Totana (Murcia).

Presupuesto: 194.705 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica de 3.100 metros de longitud, a 4.500 voltios, que cruza terrenos de don Manuel Cayuelas y otros, y centro de transformación de 50 KVA., relación 4.500/220-127 voltios, para electrificación de su finca.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.

Murcia, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe Interino: José Caballero Sánchez.

1.622.

#### NAVARRA

##### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra Dicastillo.—Dicastillo.

Objeto: Instalar una línea de 30.000 V. y 200 metros de longitud, y un centro de transformación de 100 KVA., 30.000/220 voltios, derivados de la línea utilizada por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., en aquella localidad.

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 25 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

143.

\* \* \*

Peticionario: Electra Valdizarbe, S. A.—Pamplona.

Objeto: Establecer una línea de transporte a 6.000 V., entre sus centrales de Ibero y Echaury, y la subestación de Noain.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

145.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Mato y Alberola, S. A.  
Objeto: Fabricación de mosaicos para las 1.600 viviendas en construcción del Patronato «La Candelaria».

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 59.000 metros cuadrados de mosaicos y 5.000 metros lineales de pedregales de granito.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 805.

#### SEVILLA

##### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de un transformador de 4.000 KVA. en Marismas del Guadalquivir, del término de Los Palacios.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.595.

\* \* \*

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6 KV. y caseta de transformación de 500 KVA., denominada «González Cuadrado», en Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 4 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.596.

\* \* \*

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6 KV. y caseta de transformación denominada «Virgen de Loreto», de 500 KVA. en Sevilla, barriada Los Remedios.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 1.597.

#### TARRAGONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Ortiga Balaquer.

Emplazamiento: Amposta.

Capital de la industria: 50.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 21.400 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones.

Producción: Variable, por depender de la demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.643.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Electro-Química Masó. Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital de la industria: El capital actual de la Sociedad es de 500.000 pesetas, el cual se ampliará en 20.000.000 de pesetas.

Objeto de la instalación: La apertura de una industria de electrolisis para la obtención de cloro y sosa cáustica.

Producción anual: Primera etapa de fabricación: 3.500 toneladas de sosa cáustica, 3.000 toneladas de cloro, 300 toneladas de 2.4 D (herbicida madre), utilizando 550 toneladas de cloro de producción propia. Segunda etapa de fabricación: 3.500 toneladas de sosa cáustica y 3.000 toneladas de cloro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.574.

#### TERUEL

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Churruca, S. A.

Emplazamiento: Valdealgofa.

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de chamota de alta calidad, mediante la instalación de dos hornos verticales.

Capacidad de producción de la ampliación: 18.00 toneladas métricas.

Capital de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Teruel, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Fernando Tetre. 808.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Aeropuertos

#### OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

##### Junta Económica

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 1.480 metros cúbicos de áridos para hormigones, con destino a obras que se realizan en la Base Aérea de Getafe (Madrid), por un importe total de 217.535,40 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración. La fianza



provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales asciende a la cantidad de 4.350,70 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» número 41); los pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, a las diez horas treinta minutos (10,30) del día dos (2) de abril del corriente año.

El importe de los anuncios será a cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario de la Junta Económica. César Calderón de Lomas.

2703.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

*Acordando la devolución de las fianzas definitivas constituidas que se expresan.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Viviendas para Maestros en el lugar de Tetir, Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

\* \* \*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de la iglesia parroquial de La Oliva, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

\* \* \*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Escuelas unitarias en el lugar de Tetir, Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren

con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

\* \* \*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reforma y revisado de precios del edificio para la Delegación del Gobierno en Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas)», ejecutadas por Entrecanales y Távora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OFICIALIA MAYOR

La Organización Sindical convoca concurso público para adquisición de camisas azules, con destino al personal subalterno.

El pliego de condiciones que regirá dicho concurso puede recogerse en Oficina Mayor, paseo del Prado, números 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 7 de abril de 1958, a las trece horas.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Oficial Mayor.

888.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de «ampliación de la Escuela Sindical de Formación Profesional de Rentería (Guipúzcoa)», cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 1.535.212,71, importando la fianza provisional 30.704,25 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de San Sebastián y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

890.

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de Taller-Escuela para Formación Profesional de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 102.807,46 pesetas, importando la fianza provisional 2.056,15 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Burgos y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Jefe nacional, Vicente Mortes Alfonso.

889.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALBACETE

Esta Excm. Diputación, en sesión de 24 de febrero actual, acordó anunciar segundo concurso para contratar obras de ampliación en el Internado Benéfico Provincial, con arreglo a las condiciones que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 6 de enero último, rectificadas después por esta Corporación los proyectos técnicos de dichas obras.

Tipo de licitación: 884.412,05 pesetas. La fianza provisional importa 12.000 pesetas, y la definitiva, 31.000 pesetas. Las plicas se admitirán en el Registro General de esta Diputación, de diez a trece, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose, para más detalles, remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia de 10 de marzo del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 10 de marzo de 1958.—El Secretario general, Gregorio Hidalgo.

880.

LERIDA

De pública subasta para contratación de las obras de reconstrucción del firme del camino vecinal de Masalcoreig a Serós, por un presupuesto de 755.863,22 pesetas, según proyecto aprobado por la Comisión de Coordinación y Régimen Interior Corporativa.

El plazo para la presentación de proposiciones acaba a los veinte días hábiles siguientes al de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en la Secretaría.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 29, de hoy, inserta integras las condiciones de adjudicación.

Lérida, 8 de marzo de 1958.—El Presidente, Víctor Hellín.

898.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Trabajo, fecha 28 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la Empresa hoy recurrente contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en 173.905,20 pesetas el justiprecio de un terreno propiedad de los herederos de doña Tomasa García Díaz, sito en el término de Fuencarral, pleito al que ha correspondido el número general 9341 y el 28 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benítez.  
1.439.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por la Empresa hoy recurrente contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en pesetas 106.048,80 el justiprecio de un terreno propiedad de don José Calvo López y otros, sito en el término de Fuencarral, pleito al que ha correspondido el número general 9338 y el 27 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benítez.  
1.440.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Inmobiliaria Juban, Sociedad Anónima de Construcciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1956, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Empresa hoy recurrente contra resolución pronunciada por el Gobierno Civil de Madrid, que fijó en pesetas 76.755,60 el justiprecio de un terreno propiedad de don Virgilio Casero Crespo, sito en el término de Fuencarral, pleito al que ha correspondido el número general 9335 y el 26 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de marzo de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benítez.  
1.441.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Sagrario Acosta Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 18 de diciembre de 1957, que desestimó el recurso interpuesto por la recurrente contra la Orden de dicho Ministerio de 25 de septiembre del mismo año, sobre adjudicación de una vivienda para maestros, pleito al que han correspondido el número general 9.350 y el 92 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 8 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1.427 bis.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonia Arias Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ministerio de Educación Nacional de 18 de diciembre de 1957, sobre recurso de reposición interpuesto por doña Sofía Soriano Sánchez contra Orden de 12 de julio de 1957, que resolvió concurso de traslado entre Maestras de Es-

cuelas Maternales y de Párvulos, pleito al que han correspondido el número general 9.272 y el 63 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de febrero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
1.428.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco de Caveda y González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre y 9 de diciembre de 1957, sobre inclusión en el Escalafón de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedentes de la antigua Administración del Protectorado Español, pleito al que han correspondido el número general 9.290 y el 58 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de febrero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
1.429.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antonio Cuartero Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ministerio de Obras Públicas de 18 de diciembre de 1957, sobre expropiación de finca propiedad de la recurrente, pleito al que han correspondido el número general 9.298 y el 61 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de febrero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.  
1.430.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el cumplimiento del mismo, que por don Antonio González García, Coronel de Infantería (E. A.), 2.º Grupo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegatoria de la reposición de la resolución de fecha 24 de diciembre anterior, que denegó la petición de retirado a la edad de 64 años, permaneciendo en servicio activo hasta dicha edad, pleito al que han correspondido el número general 9.275 y el 18 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.431.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Gacio Prieto, Comandante de Infantería, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre señalamiento del haber pasivo de 4.611,24 pesetas mensuales desde el 1 de noviembre de 1957 («Diario Oficial» número 251, de fecha 9 de noviembre de 1957), pleito al que han correspondido el número general 9.293 y el 20 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.432.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Corral López, Maestro nacional de Candela (Avila) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre elevación a definitivo del concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares, pleito al que han correspondido el número general 9.303 y el 21 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.433.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fidel González Bárcena Fonsdevila, Inspector del Cuerpo General de Policía, en situación de disponible forzoso, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimatoria de alzada contra la Orden que impuso al hoy recurrente la obligación de residir en Sabadell, pleito al que han correspondido el número 9.233 y el 14 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.434.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Altura Gavarre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación de petición del hoy recurrente de abono de gratificación de industria durante el período comprendido entre 1 de diciembre de 1945 a 1 de junio de 1950, confirmada por silencio administrativo, pleito al que han correspondido el número general 9.256 y el 16 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que no si comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 21 de febrero de 1958.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.435.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Millares Plaza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de septiembre de 1957 («Diario Oficial» número 210), fué clasificado con el haber pasivo correspondiente al empleo de Sargento, cuando el que le correspondía, según el recurrente, es el de Brigada, pleito al que han correspondido el número general 9.173 y el 8 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de enero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.436.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hacer saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Felicitísimo Ramos Martín, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, dictado en 9 de octubre de 1957 («Diario Oficial» número 235), que le clasificó con el haber activo correspondiente a Sargento y le correspondía Brigada, según manifiesta el recurrente, pleito al que han correspondido el número general 9.180 y el 9 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante dicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de enero de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.

1.437.

\* \* \*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el ilustrísimo señor don Luis García Royo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 26 de julio de 1957 (expediente número 283-55 de dicho Ministerio), por el que se acordó el traslado del recurrente del cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a igual plaza en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, pleito al que han correspondido el número general 9.081 y el 25 de 1957 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de febrero de 1958.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Secretario, José Benítez.

1.438.

\* \* \*

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de Primera Instancia número veincinco de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por «Credit Lyonnais», representado por el Procurador don Adolfo Morales contra don Ramón Montoto Nieto, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes: Un despacho compuesto de mesa, con tres cajones y un armario-librería, de

cuatro puertas, cuyo inmueble en su parte inferior se halla sustentado por patas-forneadas, de madera de nogal, al parecer

Cuatro sillas y un sillón, haciendo juego, tapizado el asiento y respaldo en terciopelo fondo marrón.

Dos sillones, también forrados en terciopelo.

Una alfombra de 4 metros por 2, de colores distintos.

Una lámpara de metal toda ella, de 5 brazos.

Cuatro lámparas arañas de bronce y cristal de roca, de 10, 20, 10 y 6 brazos.

Un piano vertical, marca Walquiria.

Una mesa estilo imperio, de 2 metros de larga por 0,80 metros de ancha, de madera de caoba, al parecer, con incrustaciones doradas.

Una mesa redonda, de bronce, con piedra de mármol.

Un reloj carillón, sin marca visible.

Un espejo de 2 x 2,5 metros aproximadamente, con marco de madera tallada.

Un tresillo, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones de oro, forrado en seda, de fondo azul claro.

Otro tresillo, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro, forrado en seda de fondo verde.

Dos sillones orejeros, forrados en seda de color granate.

Una mesa de centro, redonda, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro.

Otra mesa de centro, más pequeña que la anterior, de madera de caoba al parecer.

Un espejo de 1,50 de alto por 1 metro de ancho aproximadamente, dorado.

Un armario-bar, de madera de caoba al parecer, con aplicaciones en oro.

Dos jarrones de 1,20 metros de alto, decorados con flores, con fondo gris.

Un jarrón de 1,20 de alto aproximadamente, de cristal, con aplicaciones doradas.

Una lámpara de pie, de 9 luces, de bronce y cristal de roca.

Dos butacas pequeñas, forradas en seda beige.

Una mesa de centro, en forma octagonal, de madera de caoba, con aplicaciones en oro, con luna biselada en su parte superior.

Una cuadriga de bronce, con pie de mármol.

Una alfombra de 6 metros por 4, aproximadamente, de nudo, de la Real Fábrica de Tapices.

Otra alfombra, también de nudo, de 4 x 2,50 aproximadamente, fabricada en Las Palmas.

Otra alfombra de nudo de 4 metros por 2,50 metros, fondo marrón.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día once de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes referidos se encuentran en el domicilio del demandado, en la avenida de La Habana, número 170, de esta capital.

Dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2.608.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid penden los autos ejecutivos, bajo el número 143 de 1955, por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Marina Polanco Ortiz, como propietaria del nombre comercial «A. Ortiz y Palacios», sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, la finca que se dirá, embargada en dichos autos, a la referida demandada.

«Finca núm. 94. Urbana.—Terreno destinado a solar, antes tierra, en término de Puencarral, sitio de la Fonda; linda frente, a Poniente, carretera de Francia, hoy calle de Nuestra Señora de Valverde; derecha, Mediodía, con calle que conduce a la de Siete Chimeneas; izquierda, Norte, con terreno de herederos de Castro Guñoles, y espalda o Saliente, con otro de herederos de Pascual Camarero; ocupa una superficie total (después de haberse segregado cinco porciones para formar otras tantas nuevas fincas) de ochomil sesenta y cinco metros siete decímetros cuadrados.

Sale a la venta en la suma de seiscientas quince mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Para su remate se ha señalado el día siete de mayo, a las doce horas (próximo), en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, de Primera Instancia número diez, sito en calle de General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada finca sale a segunda subasta en la suma indicada anteriormente. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta. Que los autos y títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación de la indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extensión el precio del remate, el cual, descontando lo que se depositó para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—Ante mí, M. Priego.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.514.

\* \* \*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, se hace saber que por doña Bertha Marie Letorf Lecerf se ha promovido expediente para que se declare el fallecimiento de su esposo, don Fernando Sala Vidal que desapareció del domicilio que tenía constituido el matrimonio en Bar-

celona avenida del General Mitre, letra A, piso tercero, puerta tercera, hace más de diez años, sin haber obtenido desde entonces ninguna noticia.

Lo que se hace público, los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1958.—El Secretario, F. S. (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.138.

y 2.º 20-3-1958

#### BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en expediente de fallecimiento de Severo Torres Soto, instado por doña Carmen Bursat Benet, la cual litiga acogida a los beneficios de pobreza para la tramitación del mismo, por el presente se hace saber a aquellas personas que pudiera interesar o causar perjuicios la interposición del mismo, el conocimiento de dicho expediente, significando que dicho causante es natural de Barcelona, de cuarenta y seis años de edad en la actualidad, hijo de Adolfo y de Eulalia y de estado casado con la instante, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Mallorca, 408, segundo cuarta, el cual desapareció después de caer herido, con motivo de nuestra Guerra de Liberación en Uldemolins (Tarragona) en 8 de enero de 1939.

Barcelona, 4 de febrero de 1958.—El Secretario, P. H., Antonio Costa

1.080.

y 2.º 20-3-1958

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra don Miguel Olivé Coll, por el presente se saca de nuevo a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, con sus frutos y rentas, obras y mejoras hechas y hacenderas y muebles incorporados de manera permanente, la siguiente finca, formada por agrupación:

Cinco casas, compuestas de bajos y huerto detrás, señaladas con los números setenta y tres, setenta y cinco, setenta y siete, setenta y nueve y ochenta y uno, en la calle Rafael de Casanova, en Molins de Rey, ocupan en junto una superficie aproximada de mil setecientos veinticuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Linda al frente, en una línea de veinticinco metros, con dicha calle; derecha entrando, con un callejón; izquierda, con Baldomero Vilagut Cañadell, y dorso, con el canal de la Infanta. En parte del huerto hay una torre en construcción. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.301 archivo, libro 50 de Molins de Rey, folio 145, finca número 2.177, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo éste hacerse en calidad de cederlo a tercero.



-La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo igual por lo menos al diez por ciento de la suma de doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1324.

\* \* \*

Por el presente se hace saber que en este Juzgado, Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, se sigue expediente para la devolución en su día de la fianza constituida por el ex Procurador de los Tribunales don Juan Codolá Rajau, a fin de que cuantos interesados tengan cuentas pendientes contra dicho Procurador las presentes en este Decanato en el término de seis meses.

Barcelona, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2584.

\* \* \*

En el expediente al efecto tramitado por este Juzgado de Primera Instancia número seis con el número 222 del registro de 1957, se ha dictado auto de fecha cinco de este mes, declarando en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza don Andrés Miró Corminas, en su negocio de fabricación de tejidos, y en situación de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, convocándose a sus acreedores a Junta general en el local de este Juzgado para el catorce de abril, a las dieciséis y media, al objeto de acordar sobre la proposición de convenio.

Barcelona, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2586.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga al amparo del beneficio de pobreza contra las cuatro fincas hipotecadas por don Jaime Rosiñol Farreras, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las referidas cuatro fincas, con sus frutos y rentas, obras y mejoras, y muebles incorporados de manera permanente, que se describen a continuación:

1.ª Casa y patio situada en la calle de Sobrerroca, número cuatro, sita en Manresa, con dos puertas abriendo en la misma calle, compuesta de bajos y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, y linda: por Oriente, parte con casa de Manuel Torrá, parte con el llamado «Cantó Mardisé» y parte con casa y patio de N. Vilarrubia; por Mediodía y Poniente, con casa de Josefa Bernet, viuda de Valentín Jurdana, y por Norte, con dicha calle de Sobrerroca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 280, libro 65 de Manresa, folio 128, finca número 2.809 d., inscripción novena.

Valorada dicha finca en la escritura de deudor en trescientas mil pesetas.

2.ª Casa señalada con el número seis en la calle de Sobrerroca, de Manresa, compuesta de bajos y cuatro pisos, de extensión superficial cuarenta metros treinta centímetros, lindante: a Oriente, espalda, con la calle de Vall o dels Archs; por Mediodía, izquierda, con casa de herederos de Jerónimo Comellas; por Poniente, frente, con dicha calle de Sobrerroca, y por Norte, derecha, con herederos de Pablo Vilarrubia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 692, libro 172 de Manresa, folio 29, finca número 1.899 t., inscripción 18.

Valorada en cien mil pesetas.

3.ª Casa compuesta de bajos y tres pisos y desván, con salida a la calle de Santa Lucía y situada en la calle de Sobrerroca, número ocho, en Manresa. Lindante: frente, o sea Oeste, con dicha calle de Sobrerroca; por su otro frente, Este, con la de Santa Lucía; derecha, saliendo, calle de Sobrerroca, correspondiendo al Norte, con casa de Antonio y Venancio Soler, y a la izquierda, Sur, con casa de Joaquín Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 274, libro 63 de Manresa, folio 101 v., finca número 599 d., inscripción décima.

Valorada en trescientas mil pesetas.

4.ª Casa compuesta de bajos, entre-suelo, primer piso y terrado, sita en Manresa, calle Era de la Esquerra, edificada sobre una porción de terreno de extensión cinco mil setecientos cuarenta y seis palmos y medio cuadrados, equivalentes a doscientos diecisiete metros nueve decímetros y cuarenta y ocho centímetros, también cuadrados; linda: al frente, Poniente, con la calle Era de la Esquerra; izquierda, saliendo, Sur, con casa de Antonio Paris e Isidro Rubio, y por la espalda, Oriente, y derecha, Norte, con Tomás Vives Mas y María Ana Vives Pla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 884 archivo, libro 226 de Manresa, folio 114, finca número 6.967 d., inscripción décima.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que cada una de las cuatro relacionadas fincas formarán un lote distinto, y los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, en efectivo al diez por ciento del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dicha consignación acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate, no admitiéndose posturas que no cubran los referidos tipos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de valoración de cada una de las cuatro referidas fincas, que serán, respectivamente, doscientas veinticinco mil pesetas la primera; setenta y cinco mil pesetas la segunda;

doscientas veinticinco mil pesetas la tercera y trescientas mil pesetas la cuarta, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. D., Antonio Costa.

1323.

## MALAGA

En virtud del presente y a lo acordado en los autos de juicio abintestato que de oficio se tramitan a bienes de doña María Antonia Ortiz Cabello, natural de Málaga, en donde nació el día 25 de marzo de 1885, hija de Juan y de Josefa, de estado viuda de don Luis González de Junguito Vilardell, se anuncia el fallecimiento sin testar de la expresada causante, acaecido en esta capital el día 30 de enero último, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con los correspondientes documentos que justifiquen su derecho.

Málaga, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Román. 2.646.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y a instancia de don Agustín Darias de la Rosa, bajo el número 80 de 1957, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de los esposos don Eulogio Agustín Rivero Farriña y doña Camila Hernández Gómez, nacidos en Güimar el 12 de marzo y 13 de julio de 1865, y de cuya villa fueron vecinos hasta los últimos meses del año 1920, en que hicieron viaje a la República de Cuba, y de los que no se tienen noticias aproximadamente desde el año de 1934, en que se dice fueron víctimas de un descarrilamiento de trenes a la sazón producido en dicha República y fallecieron a consecuencia de las heridas recibidas a causa de dicho siniestro.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.404.

1.ª 20-3-1958

## VALENCIA

Don Gonzalo de la Concha Pellicó, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por doña Casilda Moya Guzmán, conocida por Dolores Ros Aparicio, de cuarenta y cuatro años de edad, sin profesión especial, asistida y con licencia de su esposo, don Ramón Villar Pérez, vecinos de esta capital, calle Botánico, número 16, 7.ª, escrito solicitando el cambio de su nombre y apellidos originarios de Casilda Moya Guzmán por los únicos que ha usado siempre de Dolores Ros Aparicio; ello con el fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les concede el perentorio término de tres meses, contados a partir de la publicación.

Dado en Valencia a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Gonzalo de la Concha Pellicó.—El Secretario (ilegible).

2574.

## FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José de Acuña Pariente, hijo de Juan y de María Juana, de sesenta y seis años, natural de Higuera la Real y vecino de esta ciudad, de donde se ausentó el año 1924, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, instado por su esposa Juana Regalado Martínez.

Dado en Fregenal de la Sierra a 21 de enero de 1958.—El Juez, José Augusto de Vega.—El Secretario.

1.173. y 2.ª 20-3-1958

## LA OROTAVA

Don José Luis Sánchez Parodi, Juez de Primera Instancia de La Orotava y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de instancia de don Gil Méndez Bencomo, quien por sí y como representante legal de sus hijos menores ha interesado autorización para usar todos ellos en legal forma el apellido «Méndez-Bencomo», por ser así notoriamente conocidos.

Lo que se hace público para que en término de tres meses se opongán cuantos se creyeren con derecho.

Dado en La Orotava a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Sánchez Parodi, El Secretario, Leopoldo Pastor.  
2.588.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del número 16 de los de esta capital,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 40 de 1958, seguido en este Juzgado a instancia de don Pablo Gómez Cordero, representado y defendido en autos por el Letrado don Salvador Bernal Martín, contra don Argimiro Pérez García y los ignorados herederos de doña Elena San Martín Gutiérrez y doña María Quilez Velasco, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso buhardilla segunda de la casa número seis de la calle de Pozas, de esta capital, por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente edicto, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, queden por dicho edicto emplazados los demandados, ignorados herederos de doña Elena San Martín Gutiérrez y doña María Quilez Velasco, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo derecha, y se persone en los autos, a fin de que, una vez personados pueda dárseles traslado de la demanda con el apercibimiento que de no verificar dicha personación, serán declarados en situación

de rebeldía y le pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y llegue a conocimiento de los demandados ignorados herederos de doña Elena San Martín Gutiérrez y doña María Quilez Velasco, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido éste en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Carlos Serratacá.—P. S. Md.º, el Secretario, Benjamín Caro.  
2.623.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

## Juzgados Civiles

FERNANDEZ PEREZ, Vicente; de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Cristina, soltero, natural de Ranón-Luarca (Oviedo), marinero, con instrucción y con antecedentes penales, vecino de Bilbao.—(308).

GOMEZ ROSALES, Aderito; de veintiséis años, hijo de Secundino y de Vicente, soltero, natural de Villanueva de Corrales, jornalero, con instrucción, vecino de Bilbao; causa 193 de 1957, por tentativa de robo.—(309).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.

QUESADA MARTINEZ, Andrés; de veintitrés años, casado, albañil, hijo de Alfonso y de Carmen, natural y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 187 de 1947.—(323).

PEREZ SANTA, Antonio; de diecisiete años, soltero, cerámico, hijo de Jacobo y de Sacramento, natural y vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 206 de 1950.—(324).

MARTINEZ ROSALES, Andrés; de treinta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Inés María, natural de La Unión y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 326 de 1950.—(325).

SOTO HUERTAS, Juan (a) «El Guingu»; de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Modesto y de Asunción, natural y vecino de Cartagena; procesado por hurto en causa 264 de 1950.—(326).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena.

ARRIBA TAPIA, Juan de; de veintisiete años, soltero, panadero, hijo de Felipe y de Narcisca, natural de Béjar y vecino de Pamplona; procesado por apropiación indebida en sumario 88 de 1957.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Béjar.—(703).

ORTEGO CANTARRANA, Eugenio; de veintiséis años, hijo de Almanzor y de

Elvira, soltero, natural y vecino de Abanto y Clérvana, peón, con instrucción; procesado por infracción en causa 508 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao.—(307).

QUIROGA BENAVIDES, María Francisca; de cincuenta y siete años, hija de José y de Matilde, casada, natural de Sestao, sus labores, con instrucción, vecina de Bilbao; procesada por estafa en causa 344 de 1955.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao.—(311).

HERNANDEZ HERNANDEZ, José o Antonio; de unos veintiocho años, soltero, natural de Guadix, vecino de Santo Domingo de la Calzada, estatura regular, moreno, con bigote, pelo negro rizado; procesado por hurto en causa 58 de 1957.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belorado.—(313).

GABARRI JIMENEZ, Ricardo (a) «El Mono»; de dieciocho años, soltero, tratante de ganado; procesado por desorden público en causa 410 de 1951.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos.—(315).

ABAD COLOMA, Miguel; de cuarenta y tres años, hijo de Enrique y de Consuelo, casado, vecino de Calatayud; procesado por estafa en sumario 57 de 1955.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud.—(317).

VALERO MONTERO, Felipe; de cuarenta años, hijo de Mariano y de Eugenia, jornalero, natural y vecino de Villar del Humo; procesado por incendio en causa 53 de 1956.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete.—(319).

AMOR RODRIGUEZ, Alejandro; natural de Baracaldo, de sesenta años, hijo de Pedro y de Celestina, vecino de Benimamet; procesado por robo en causa 169 de 1957.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana.—(320).

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 1 de esta capital en juicio de faltas número 219 de 1957, sobre lesiones, malos tratos y alteración de orden público, se requiere al condenado José Miras Torres, de veinticuatro años de edad, casado, mecanógrafo, hijo de José y de Isabel, natural de Almería, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de que extinga setenta y dos días de arresto que le resultan en dicho juicio; también se requiere por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y detención de referido penado para que cumpla en la Prisión Provincial el arresto impuesto, poniéndose, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almería a 15 de enero de 1958. El Secretario (ilegible).—(262).



## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANONIMA DAMM

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 de abril próximo, en el domicilio social, Rosellón, número 515, a las doce y media, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar y acordar, en su caso, la absorción de la Sociedad «Puigjaner y Cia. Sociedad en Comandita».

Para la asistencia a la Junta será preciso cumplir los requisitos fijados en el artículo 31 de los Estatutos sociales.

Barcelona, marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, I. Coll.  
2.752.

\* \* \*

### OSRAM, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de OSRAM, Sociedad Anónima, convoca a Junta general ordinaria a sus accionistas a los fines determinados en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, para el día 9 de abril de 1958, a las doce treinta de su mañana, en su domicilio social, Fray Luis de León, 15, en primera convocatoria, y para el día siguiente, a la misma hora, en segunda.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—Por el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
2.782.

\* \* \*

### MAJALCA, S. A.

#### FUENTES DE BEJAR

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía para el próximo día ocho de abril, a las diez de la mañana, en su domicilio social de esta localidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio anual de 1957, cerrado en 31 de diciembre pasado.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Fuentes de Béjar, 14 de marzo de 1958. El Consejo de Administración.  
2.766.

\* \* \*

### SOCIEDAD DE AGUA DE ALICANTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general para el próximo día 21 de abril, a las once horas treinta minutos, en el domicilio social, Peligros, número 8, segundo, Madrid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe remitido por los señores accionistas censores de cuentas, correspondiente al ejercicio 1957

2.º Aprobación de la gestión del Consejo y de la Dirección de la Sociedad.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Si no pudiese celebrarse la mencionada Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al siguiente día en el domicilio antes indicado y a la misma hora.

Los señores accionistas, para asistir a la reunión deberán depositar sus títulos o los certificados o resguardos de aquéllos, expedidos por un establecimiento bancario, en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración  
2.763.

\* \* \*

### FOMENTO AVICOLA, S. A.

#### VALENCIA

#### CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca, con arreglo a los Estatutos, a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 10 del próximo mes de abril, a las diez horas, en el domicilio social, Marqués de Elche, número 22, Patraix, Valencia, para tratar en ella del siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico de 1957.

b) Resolver sobre la distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Asimismo convoca, con arreglo a los Estatutos, a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria en los referidos local y fecha, a continuación de la Junta general ordinaria para el nombramiento de Consejero para cubrir la plaza vacante que existe en el Consejo.

Para el caso de que no puedan constituirse una o ambas Juntas quedan convocadas para el siguiente día, en igual sitio, hora y orden expresados.

Se estará a lo dispuesto en los Estatutos para cuanto respecta a la asistencia a las Juntas de los señores accionistas.

Valencia, 15 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José López.  
2.800.

\* \* \*

### INDUSTRIA MALAGUENA, S. A.

#### MALAGA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de la misma, para el día 24 de abril próximo, a las once horas de la mañana, en su domicilio social, calle Calderería, número 7, entresuelo.

Serán sometidos a la deliberación y aprobación de la Junta la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1957, la propuesta de reparto de dividendo, la reelección de los señores Consejeros a los que estatutariamente corresponde cesar y la provisión de una vacante, así como el nombramiento de

censores de cuentas para el ejercicio 1958 y la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1957.

Málaga, 6 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Torras Villá.  
2.799.

\* \* \*

### INMOBILIARIA GERONA, S. A.

#### GERONA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 18 de abril, a las dieciséis horas treinta minutos, en el local social, con sujeción al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuenta de resultados del ejercicio de 1957 y reparto de dividendo.

Solicitud continuación beneficios tributarios a los efectos señalados en el artículo 65 de la Ley de 26-XII-57.

Nombramiento de censores de cuentas. Proposiciones que puedan presentarse. Ruegos y preguntas.

Gerona, 15 de marzo de 1958.—El Presidente.  
2.797.

\* \* \*

### INDUSTRIAS Y COMERCIOS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

#### IN. CO. RE. SA.

#### CONVOCATORIA

La Junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 9 de abril de 1958, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria; caso de no reunirse el número necesario de acciones, se convoca, en segunda, para el día 10, a la misma hora, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 55, con arreglo a los Estatutos sociales.—El Consejero Administrador general, Eduardo de San Marías.  
2.796.

\* \* \*

### INMOBILIARIA ASCARZA, S. A.

#### (En liquidación)

#### MADRID

Jorge Juan, número 131. Teléf. 561234

Celebrará Junta general extraordinaria, con carácter de última y definitiva de liquidación, el día 8 de abril próximo, a las once de la mañana, en San Marcos, 3 (Hermandades Profesionales Católicas), para censurar y aprobar la actuación de los liquidadores y las cuentas y balance de liquidación, así como el reparto del haber social líquido y aprobación del acta. Se publica el balance de liquidación para el general conocimiento.

En segunda convocatoria, el día 9 de abril próximo, a la misma hora y sitio.

Las tarjetas de asistencia se entregarán en el domicilio social, Jorge Juan, 131, los días 24, 26 y 28 de marzo, de ocho a nueve, previo depósito de las acciones o recibo de entrega de títulos en rama, o del resguardo bancario de depósito.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos respecto a la concurrencia a estos actos.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—Por los liquidadores, José María Casado.  
2.790.

**EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumplimentando los Estatutos sociales vigentes, convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 11 de abril próximo, a las doce y doce treinta de la mañana, en primera convocatoria, o en su defecto, en segunda, al siguiente día 12, a las mismas horas, en el domicilio social del Instituto Nacional de Industria, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid, con objeto de someter a la Junta ordinaria el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio del año 1957, así como los demás asuntos que a su competencia correspondan, y, a la Junta extraordinaria, la modificación de los actuales Estatutos sociales.

Tienen derecho a concurrir a estas Juntas los accionistas que posean, como mínimo, cincuenta acciones, y los titulares de menor número de éstas pueden delegar en otro señor accionista para que les represente.

Las tarjetas de asistencia podrán retirarse del Banco Mercantil e Industrial, Alcalá, 31, Madrid, antes del día 8 de abril, previa la presentación de los títulos de su propiedad o resguardo del Establecimiento de Crédito donde los tenga depositados.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Consejero-Secretario, Luis Peláez Fajardo.  
2.782.

\* \* \*

**SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES MOBILIARIOS**

( V A M O S A )

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 10 de abril, a las doce de la mañana, en la Cámara de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo, así como de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y aplicación de beneficios del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1958. Se convoca igualmente para el siguiente día 11 de abril, con el mismo orden del día y a la misma hora, para el caso de que no pudiera válidamente constituirse la anteriormente convocada.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar en el domicilio social (Barquillo, 1), con cinco días de antelación al de la primera convocatoria, al menos cincuenta acciones o resguardo bancario de depósito, y podrán ser representados por otro accionista, con voz y voto, mediante autorización escrita especial para esta Junta.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).  
2.774.

\* \* \*

**PAPELERA PORTU, S. A.****CIZURQUIL (GUIPÚZCOA)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 18, 27 y concordantes de sus Estatutos sociales, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al pasado ejercicio de 1957 se celebre en el propio

domicilio social el día doce del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día catorce en segunda, si a ello hubiera lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si así se acuerda, de la Memoria, balance de situación y demás cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958; y

3.º Ruegos y preguntas.  
Cizurquil, 11 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arsuaga Echeverría.  
1.455.

\* \* \*

**TRANSPORTES, ADUANAS Y CONSIGNACIONES, S. A.****T. A. C.**

El dividendo activo acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en el día de ayer será satisfecho contra entrega del cupón número 21, a partir del día 17 del actual, todos los días, excepto sábados, en el domicilio de la Sociedad, paseo de Gracia, número 56, y horas de oficina, donde serán facilitadas las correspondientes facturas.

También, a partir de la expresada fecha, se hará efectiva la cantidad de cinco pesetas por acción, a que por gastos de movilización de títulos tienen derecho los señores accionistas de esta Sociedad que efectivamente concurren, presentes o representados, a la Junta general extraordinaria celebrada el propio día 10, contra entrega de recibo que la Sociedad, asimismo, facilitará justificándose la personalidad con la póliza que ampara la propiedad de los títulos.

Barcelona, 11 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, Enrique Ramón y Ferrer, Vocal-Secretario.  
2.682.

\* \* \*

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.****MADRID**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de este mes, en que se decidió el pago de un dividendo total del 10 por 100, con impuestos a cargo de los señores accionistas, a las acciones por el ejercicio de 1957, pagará, a partir del día 1 de abril del corriente año, el dividendo complementario en la forma siguiente:

Pesetas 25,10 por acción a los títulos números 1 al 802.000, contra entrega de los siguientes cupones

Cupón número 6 de las acciones números 1 al 112.000.

Cupón número 20 de las acciones números 112.001 al 610.266.

Cupón número 6 de las acciones números 610.267 al 802.000.

Pesetas 21,25 por acción a los títulos números 802.001 al 962.400, cuyos derechos comenzaron el día 1 de julio de 1957, contra entrega del cupón número 6.

El pago de los citados cupones se efectuará en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan:

Banco Urquijo, de Madrid.  
Banco Hispano Americano, de Madrid.  
Banco de Aragón, de Zaragoza.  
Y en todas las Sucursales de los expresados Bancos.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.820.

**MOVIERECORD, S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico para Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 8 de abril, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria, al siguiente día 9, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de los Mártires de Alcalá, número 4, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el año 1958.

Pueden concurrir a esta Junta los accionistas que justifiquen su derecho con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos sociales, solicitando la correspondiente tarjeta, al menos con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la misma.

El derecho de asistencia puede delegarse de acuerdo con la legislación vigente y Estatutos de la Sociedad.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Guerra.  
2.811.

\* \* \*

**BALNEARIO ALHAMA DE GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, a las doce horas del día 28 de abril, en el domicilio social, en primera convocatoria, y, en su defecto, el día 29, con el carácter de segunda y el siguiente orden del día:

Lectura acta de la sesión anterior.  
Examen de la Memoria y balance de 1957. Reparto de beneficios.

Elección de censores de cuentas para 1958.

Ruegos y preguntas.—El Consejero-Delegado.  
1.495.

\* \* \*

**S. A. DE REPRESAS DE TRAPICHE Y BANADEROS****ARUCAS (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)**

Se anuncia la convocatoria de los señores accionistas a la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el 20 del próximo abril, de primera convocatoria, o el 27 del mismo mes, de segunda, si la de primera no tuviera lugar por falta de número, y ambas, a las nueve y media de la mañana y en el local de la Heredad de Arucas y Fingas, calle del General Primo de Rivera, número 1, de esta ciudad de Arucas, para el siguiente orden del día: Memoria y cuentas del ejercicio de 1957 y su aprobación, si procediere. Designación de censores para las de 1958. Cualquiera otro particular que se juzgue de interés.

Arucas, 15 de marzo de 1958.—El Secretario, J. Rosales.  
2.824.